



Ciudadela Educativa

Coedumag



MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN N° 001
(001 de 22 de Mayo de 2025)

Por medio de la cual se hacen los ajustes al manual de convivencia escolar de la institución educativa de carácter no oficial denominada CIUDADELA EDUCATIVA COOEDUMAG, de conformidad con lo establecido en la LEY 1620 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Rectora de la CIUDADELA EDUCATIVA COOEDUMAG de Santa Marta, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Institución, en uso de sus facultades constitucionales especialmente de la ley 115 de 1991, ley 715 de 2008 y en especial de la ley 1620 de 2013 su decreto reglamentario 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta N°001 con fecha 21 de mayo de 2025, se revisaron por parte de los miembros del Consejo Directivo de la Ciudadela Educativa Cooedumag, la reestructuración e incorporación de la Ley 1620 del 2013 de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al Reglamento o Manual de Convivencia.

Que una vez leídas las modificaciones e incorporación de las disposiciones de la Ley 1620/2013 y su decreto reglamentario 1965/2013 al Reglamento o Manual de Convivencia que rigen a partir de la fecha. Los miembros del Consejo Directivo, consideran que los cambios y anexos al ya existente servirán como complemento para el mejoramiento de la convivencia pacífica de los miembros de la institución.

Que una vez leído el acuerdo del Consejo Directivo de la Ciudadela Educativa Cooedumag, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 115 de 8 de Febrero de 1994-Ley General de Educación y su decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Ley 0715 del 21 de diciembre de 2001-Ley de Educación y sus decretos reglamentarios 1278 de 19 de junio de 2002, 1373 del 24 de Abril de 2007, 1494 de 19 de julio de 2002, 1526 de 24 de julio de 2002, 1850 de 13 de agosto de 2002, y la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Aceptar las modificaciones e incorporación de las disposiciones de la Ley 1620/13 y su decreto reglamentario 1965 del 2013 al Reglamento o Manual de Convivencia que rigen a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Adoptar e implementar el Manual de Convivencia que servirá para la organización y desarrollo de nuestro Proyecto Educativo Institucional y fortalecer los procesos pedagógicos y de convivencia escolar contemplados en la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 22 días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025)

LUDYS RHENALS BANDERA
Rectora

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN	9
CAPÍTULO PRIMERO: DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTUDIANTES	10
SECCIÓN PRIMERA: DE LA INSTITUCIÓN	10
Artículo 1º. Caracterización	10
Símbolos Institucionales:.....	10
Artículo 2º. La Bandera.....	10
Artículo 3º. Escudo	10
Lema	10
HIMNO.....	11
FUNDAMENTACIÓN	12
Constitución Política	12
Ley General De Educación (Ley 115 de 1994)	12
Ley de Infancia y Adolescencia.....	12
Ley para La Organización de la Prestación de Servicios de Educación.....	12
La Corte Constitucional-Jurisprudencias.....	12
Ley de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.....	13
Marco Institucional.....	13
Artículo 4º. Visión.....	13
Artículo 5º. Misión	13
Artículo 6º. Filosofía Institucional	14
Artículo 7º. Valores Institucionales.....	14
SECCIÓN SEGUNDA: REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN CIUDADELA EDUCATIVA COOEDUMAG.....	14
Artículo 8º. Comunidad Educativa	14
Artículo 9º. Organización y Gobierno de la Institución Educativa	14
Artículo 10º. Del Consejo Directivo.....	15
Artículo 11º. Funciones del Consejo Directivo	15
Artículo 12º. Del Rector y sus funciones	16

Funciones:	16
Artículo 13°. Del Consejo Académico	17
Artículo 14°. Funciones del Consejo Académico	17
Artículo 15°. Del Comité Escolar de Convivencia para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar	18
Artículo 16°. Funciones del Comité de Convivencia.....	18
Artículo 17°. De la representación de los estudiantes	19
17.1 Personero Estudiantil	19
17.1.1. Requisitos para ser Personero de los Estudiantes.....	19
17.1.2. Perfil del Personero Estudiantil Coedumista	20
17.2 Vocero Estudiantil.....	21
17.3 Consejo de Estudiantes	21
Artículo 18°. De la representación de los padres de familia	22
18.1 La Asamblea General de Padres de Familia.....	22
18.2 Asociación de Padres de Familia	22
18.3 Consejo de Padres de Familia.....	22
18.3.1 Funciones del consejo de padres de familia.....	22
SECCIÓN TERCERA: DE LOS ALUMNOS	23
Artículo 19°. Perfil del Estudiante Coedumista	23
Artículo 20°. Adquisición de la calidad de estudiante	24
Artículo 21°. Pérdida de la calidad de estudiante	24
CAPÍTULO SEGUNDO: ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	24
Artículo 22. De la Inscripción	24
Artículo 23. Requisitos de admisión	25
1.- De la prueba escrita.....	25
2. De la revisión de documentos.....	25
3. De la entrevista	25
Artículo 24. De la Admisión	26
Artículo 25. De la Matrícula y sus Requisitos.....	26
Artículo 26. Del Proceso de Matrícula	26
1. Requisitos de Matrícula:.....	27
A. Estudiantes Nuevos:.....	27

B. Estudiantes Antiguos:.....	27
C. Estudiantes extranjeros:.....	27
Artículo 27°. De la Pre-matrícula:	28
Artículo 28°. Tipos de Matrículas:	28
Artículo 29°. Renovación de Matrícula a estudiantes antiguos	28
Artículo 30°. Cancelación de Matrícula por retiro voluntario	28
Artículo 31°. Costos educativos de conformidad con lo establecido en el decreto 2253 de 1995 y la clasificación del colegio en uno de los regímenes contemplados en el mismo.	29
Artículo 32°. Otros cobros que se derivan de la prestación del servicio	30
Artículo 33°. Incumplimiento del Contrato de Servicio Educativo	30
Artículo 34°. De los beneficios de matrícula y pensión	30
CAPÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO- CURRICULAR.....	30
Artículo 35°. Currículo	30
Artículo 36°. Plan de estudios	31
Artículo 37°. Propuestas Formativas	31
Artículo 38°. Niveles	31
Artículo 39°. De los Procesos de Evaluación Institucional	31
Criterios Generales de Evaluación	31
Artículo 40°. De los procesos de Promoción.....	33
Artículo 41°. De la condición de No Promovido	33
Artículo 42°. Estrategias para la evaluación.....	33
Artículo 43°. Comisión de Evaluación y Promoción	34
Artículo 44°. Promoción anticipada de grado.	34
Artículo 45°. Registro escolar de valoración y términos.....	34
En el nivel de preescolar.....	35
En el nivel de básica y media	35
Artículo 46°. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	36
Artículo 47°. Períodos académicos	37
Artículo 48°. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.	37
CAPÍTULO CUARTO: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	38
Artículo 49°. Derechos y Deberes del alumno Coedumista	38
Artículo 50°. De los Estímulos	41

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ACUERDO CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. 42

SESIÓN PRIMERA: COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES.....42

Artículo 51º: Condiciones y Elección de los miembros.....42

Artículo 52º: Etapas para la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia.....43

Artículo 53º: Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia.....43

Artículo 54º: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia43

Requisitos para ser miembro del Comité Escolar de Convivencia..... 43

Deberes 44

Derechos..... 44

Prohibiciones 44

Sanciones..... 44

Pérdida de investidura..... 45

Reuniones..... 45

Criterios para la elaboración de las actas..... 45

Disposiciones generales 46

Vigencia 46

Artículo 55º. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.....46

Artículo 56º. Clasificación de las Situaciones48

Artículo 57º. Situaciones Tipo I.....48

Artículo 58º. Situaciones Tipo I Leves48

Artículo 59º. Situaciones Tipo I Graves.....50

Artículo 60º. Situaciones tipo II.....51

Artículo 61º. Situaciones tipo III.....52

SESIÓN SEGUNDA: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS.....54

Artículo 62º. En caso de Constituirse una Situación Tipo I:.....54

Artículo 63º. En caso de Constituirse una Situación Tipo II:54

Artículo 64°. En caso de Constituirse una Situación Tipo III:	55
Artículo 65°. Medidas Formativas para Situaciones Tipo I	56
Artículo 66°. Medidas Formativas para Situaciones Tipo II.....	57
Artículo 67°. Medidas Formativas para Situaciones Tipo III.....	57
Artículo 68°. Medidas Cautelares.	58
Artículo 69°. Circunstancias atenuantes.....	58
Artículo 70°. Circunstancias agravantes.....	58
Artículo 71°. Debido Proceso.....	59
71.1 Derecho de defensa:	59
71.2. Información de recursos.....	60
Artículo 72°. Conducto Regular Estudiantes.....	60
Artículo 73° Conducto Regular Padres de Familia	60
Artículo 74°. Reglas para el porte y uso del celular u otros dispositivos electrónicos.....	60
CAPÍTULO SEXTO: DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD	
EDUCATIVA.....	62
Artículo 75°. Padres de Familia.....	62
Artículo 76°. Perfil del padre de familia o acudiente.	62
Artículo 77°. Derechos de los padres de familia.	63
Artículo 78°. Deberes de los padres de familia o acudientes	63
Artículo 79°. Perfil de los docentes.....	65
Artículo 80°. Derechos de los docentes.....	65
Artículo 81°. Deberes de los docentes.....	66
Artículo 82°. Estímulos a los Docentes.....	67
Artículo 83°. De las Faltas	67
Artículo 84°. Del Personal Administrativo	68
Artículo 85°. De los Ex alumnos.....	68
CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES	68
SECCIÓN PRIMERA: DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE	
ESCOLAR.....	68
Artículo 86°. Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública.....	68
Artículo 87°. Los Bienes Personales y los de Uso Colectivo.....	69
Artículo 88°. Medio Ambiente Escolar	69
Artículo 89°. Presentación personal de los estudiantes, uniformes y horarios.....	70

89.1 Presentación Personal	70
89.2. Uniformes.....	70
Uniforme de diario	70
Educación Física.....	71
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS OTROS SERVICIOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.....	72
Departamento De Bienestar Escolar	72
Artículo 90°. Servicio de Psicoorientación	72
Funciones:	72
Normas del Servicio de Psicoorientación.	72
Medios De Comunicación.....	73
Espacios Escolares	74
Artículo 91°. Biblioteca escolar	74
Artículo 92°. Sala de Informática	75
Artículo 93°. Laboratorios de Biología, Química y Física.	76
Artículo 94°. Escenarios Deportivos.	76
Artículo 95° Enfermería	77
Artículo 96°. De los Certificados	77
Artículo 97°. Interpretación del Reglamento o Manual de Convivencia	77
Artículo 98°. Vigencia.....	77

PRESENTACIÓN

La Constitución de 1991, marco fundamental del ordenamiento jurídico colombiano, facilitó la organización del sistema educativo nacional a través de la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia establece los derechos y deberes de estudiantes, docentes, padres de familia y de la comunidad educativa en general, en cumplimiento del Artículo 87 de la Ley 115. Asimismo, incorpora los aspectos señalados en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, que define la función esencial de la educación como "humanizar". Este manual tiene como objetivos principales:

- Fomentar el cumplimiento equilibrado de los deberes y compromisos.
- Promover la práctica y vivencia de los valores humanos.
- Orientar de manera voluntaria y moderada hacia la consecución de metas educativas.
- Impulsar la participación activa en el desarrollo personal de cada miembro.
- Garantizar que todos los actores comprendan el debido proceso asociado a sus actitudes y comportamientos frente a las normas de convivencia.

En este contexto, se presenta el Reglamento o Manual de Convivencia de la Ciudadela Educativa Cooedumag, enmarcado en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley Nacional de Convivencia Escolar. También se fundamenta en las disposiciones de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, los cuales abordan la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este manual constituye un pacto social fruto de la concertación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. En él se recopilan normas, orientaciones y criterios destinados a regular las relaciones interpersonales entre los miembros de la Ciudadela Educativa Cooedumag, con el propósito de promover una organización adecuada y un progreso continuo hacia el desarrollo humano integral en un ambiente armónico.

La elaboración y revisión de este documento contó con la participación activa de diversos miembros del equipo directivo, docentes, padres de familia y estudiantes, así como con el acompañamiento de expertos en convivencia escolar para realizar los ajustes necesarios.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTUDIANTES

SECCIÓN PRIMERA: DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º. Caracterización

La Ciudadela Educativa Coedumag, es una institución que nace de la Cooperativa de Educadores del Magdalena como un proyecto educativo socio empresarial, sin ánimo de lucro de carácter católico que brinda una educación a niños, niñas y jóvenes en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en jornada diurna y con calendario académico A.

Símbolos Institucionales:

Artículo 2º. La Bandera

La bandera está formada por tres franjas horizontales: amarilla, blanca y verde.

- **El Amarillo:** Simboliza la luz que ilumina el sendero que deben recorrer los estudiantes para lograr los objetivos propuestos.
- **El Blanco:** Simboliza el amor, la armonía y la convivencia pacífica que debe reinar entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- **El Verde:** Simboliza la esperanza de emprender el mejor camino que permita a los estudiantes de esta institución ir dejando imborrables huellas de sabiduría, amor, paz y solidaridad.

Artículo 3º. Escudo

El escudo está formado por los pinos, el libro, el mapa y la franja azul.

- **Los Pinos:** Los dos pinos representan la vida, al ser dos simbolizan la hermandad, la unión, la solidaridad y la necesidad de un trabajo conjunto. Al ser estos del mismo tamaño simbolizan el crecimiento en la igualdad.
- **El Libro:** Simboliza la sabiduría, el amor y dedicación por el estudio que debe guiar la vida de nuestros estudiantes en procura de un mejor bienestar y progreso social.
- **El Mapa:** Representa los diferentes municipios en donde la cooperativa tiene cobertura.
- **La Franja Azul:** Simboliza las riquezas hídricas del departamento y del mar que baña a la ciudad de Santa Marta.

Lema

“Formando ciudadanos con visión, liderazgo, principios y valores definidos”

HIMNO

WILFRIDO ALVAREZ SIERRA,
Autor y compositor

Un himno de amistad y solidaridad
Cantamos con orgullo a nuestra escuela
Con toda lealtad y con fraternidad
Izamos con respeto tu bandera

Enseñar y formar alumnos con visión
Liderazgo y valores definidos
La fe y el optimismo causal para triunfar
Soñar en grande en bien de mi nación

Coro

Cooedumista semilla del saber
Con riqueza espiritual
Sembradores de paz y de nobleza
Con principios en ética y moral
Flamea el amarillo sobre tu bandera
Iluminando el sendero
Blanco es la pureza de la convivencia
El verde esperanza y sol

Y por siempre Dios bendiga
Nuestra institución (Bis)

Llevo en mi corazón el escudo con amor
De nuestra Ciudadela Educativa
Con vocación estudio pensando en el futuro
Lograr mi profesión bien definida

Coro

Cooedumista semilla del saber
Con riqueza espiritual
Sembradores de paz y de nobleza
Con principios en ética y moral
Flamea el amarillo sobre tu bandera
Iluminando el sendero
Blanco es la pureza de la convivencia
El verde esperanza y sol

Y por siempre Dios bendiga
Nuestra institución (Bis)

FUNDAMENTACIÓN

Este Manual de Convivencia de la Ciudadela Educativa Coedumag se encuentra enmarcado en los Derechos Fundamentales, los tratados internacionales y se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 0115 de 8 de Febrero de 1994 - Ley General de Educación y su decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Ley 0715 de 21 de diciembre de 2001 y sus decretos reglamentarios 1278 de 19 de junio de 2002, 1373 de 24 de Abril de 2007, 1494 de 19 de julio de 2002, 1526 de 24 de julio de 2002, 1850 de 13 de agosto de 2002, Ley 1146 de julio 10 de 2007 – Ley de la Prevención de la violencia sexual y atención integral, Ley 1014 de enero 26 de 2006- Ley de la Cultura del Emprendimiento, Ley 1029 de junio 12 2006 – Modificación de la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 8 de Noviembre 2006 - Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1437 del 2011-Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso, Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de junio 27 de 2013 (Protección de Datos confidenciales), Ley 1620 de 15 de Marzo del 2013- Ley de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar, y su decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, Ley 1622 del 29 de abril de 2013-Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Decreto 1286 de 27 de Abril de 2005, el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y la Ley 1732 del 01 de septiembre de 2014 - Cátedra de la Paz.

Constitución Política

Se rige por la Constitución Nacional ya que ninguna norma puede estar en contra de ésta, por dicha razón es pertinente citar algunos artículos que aportan elementos esenciales para una sana convivencia y una formación integral: ARTÍCULOS 1, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 27, 29, 40, 42, 44, 45, 67 y 68.

Ley General De Educación (Ley 115 de 1994)

Se toma la Ley General de Educación como un referente importante en la elaboración de nuestro Manual de Convivencia, ya que ésta nos da las pautas para prestar un servicio educativo de calidad acorde con las normas establecidas en ella. (Artículos 5, 6, 7, 24, 25, 91, 92, 93, 95 y 96)

Ley de Infancia y Adolescencia

Se fundamenta en la Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de noviembre 8 del 2006, particularmente en los Artículos 42, 43, 44 y 45, los cuales consagran las obligaciones y el ámbito de acción de las instituciones educativas frente al menor.

Ley para La Organización de la Prestación de Servicios de Educación

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su capítulo III expresa en detalle los aspectos relacionados con las instituciones educativas, los rectores y el manejo de los recursos de que disponen las organizaciones.

La Corte Constitucional-Jurisprudencias

Atiende a lo dispuesto por La Corte Constitucional en relación con el comportamiento de los estudiantes en el marco institucional. Al respecto la Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias. El magistrado ponente señala “que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el

reglamento y las buenas costumbres”, además, destacó a la vez que “los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos y asistencia, comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”. (Sentencia T-569/94, Corte Constitucional).

Dentro de las sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con el comportamiento de los estudiantes y padres de familia se encuentran la Sentencia T-671/03, Sentencia T-767/05, Sentencia T-917/06, Sentencia T-917/06, Sentencia T-360/08 y Sentencia T-481/09.

Ley de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.

Esta Ley es una herramienta que tiene como objetivo contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Marco Institucional

Artículo 4º. Visión

En el año 2030 la Ciudadela Educativa Cooedumag será un complejo educativo líder en procesos de formación en economía solidaria, académica, ciudadana y humanística, brindando un proceso educativo de excelencia y calidad a todos sus estudiantes, promoviendo nuevas generaciones con una mentalidad justa, analítica, crítica y emprendedora dentro del contexto en el que se encuentren, basados en los principios y valores humanos que se fomentan en la institución.

Artículo 5º. Misión

La Ciudadela Educativa Cooedumag, es una institución de carácter privado cuyo objeto es brindar formación de alta calidad a toda la población del Distrito, de la Región, de Colombia y del Mundo.

Ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley educando niños, niñas y jóvenes en los niveles de Preescolar, Básica y Media. Sus procesos educativos están orientados a formar a los estudiantes de manera integral, promoviendo en ellos los valores, actitudes y aptitudes de un buen ciudadano, a través del enriquecimiento cognitivo, cultural, socioemocional y espiritual, así como, el desarrollo de un enfoque emprendedor, que contribuya a fortalecer una práctica de vida solidaria fomentada en el respeto, la equidad y un gran sentido de pertenencia.

Artículo 6º. Filosofía Institucional

La Ciudadela Educativa Coedumag, es una institución formadora de estudiantes con una visión emprendedora hacia el futuro articulada con alta formación Académica, Humanística, Espiritual y Cultural orientando procesos educacionales cuya intención es formar al ser humano desde lo ético, lo cognitivo, lo comunitario y lo pro-social.

Artículo 7º. Valores Institucionales.

Todos los miembros de la Ciudadela Educativa Coedumag deben propender por el conocimiento y práctica de los valores ideales, que sirva para fortalecer la armonía institucional y una sana convivencia escolar, desde una pedagogía centrada en el ser humano, que permita reflejar cualidades promoviendo el desarrollo integral de los miembros de la comunidad. Dichos valores son:

- Respeto y Responsabilidad.
- Solidaridad y Emprendimiento.
- Sentido de Pertenencia y Honestidad.
- Justicia y Tolerancia.
- Liderazgo y Autocontrol.

SECCIÓN SEGUNDA: REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN CIUDELA EDUCATIVA COEDUMAG

Artículo 8º. Comunidad Educativa

Según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes miembros:

- Los estudiantes que se han matriculado
- Los padres y madres, acudientes, o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados
- Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados están organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 9º. Organización y Gobierno de la Institución Educativa

De acuerdo a lo establecido en el Título VII Capítulo 2 artículos 2, 3 y 142, de la Ley 115/94 y su decreto reglamentario 1860 en sus artículos del 18 al 31, el gobierno escolar es el pilar de las decisiones de la institución donde se promueve la participación de la comunidad educativa.

De acuerdo a lo definido en el artículo 142 de la Ley 115/94, y el artículo 19 y 20 del decreto 1860/94, el GOBIERNO ESCOLAR está integrado por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo
- El Rector
- El Consejo Académico
- El Comité de Convivencia

En el Gobierno Escolar son consideradas las opiniones de los estudiantes, padres de familias o acudientes, docentes y el personal administrativo, con el fin de facilitar la vivencia y la participación que enriquezca los planes de acción del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 10º. Del Consejo Directivo

En consonancia con la Ley 115/94, el Decreto 1860/94, se define el Consejo Directivo como el órgano encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional.

El Consejo Directivo está conformado por:

- El Rector
- Tres representantes de los docentes
- Dos representantes de los padres de familias
- Un representante de los exalumnos
- Un representante de los estudiantes de último grado que ofrece la institución
- Un representante del sector productivo

Artículo 11º. Funciones del Consejo Directivo

- Adoptar el Manual de Convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de todos los derechos de la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar y liderar la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudio y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación Distrital.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivas docentes y del personal administrativo de la institución.
- Estimular y promover el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y correctivos para el desempeño social, personal y académico de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- Promover relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fijar los criterios para asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia, el consejo de padres y de estudiantes.
- Garantizar que se defina el sistema de evaluación de los estudiantes, adoptarlo, divulgarlo en la comunidad educativa y verificar su correcto cumplimiento.

- Servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones de los estudiantes y padres de familia.
- Resolver situaciones disciplinarias de estudiantes cuando el Manual de Convivencia lo establezca.
- Elaborar su propio reglamento.

Parágrafo 1: La elección de los miembros del Consejo Directivo se hará de acuerdo a lo definido en el Reglamento Interno del mismo y con arreglo a lo estipulado en los Acuerdos del Consejo Directivo y la Reglamentación de Procesos Electorales.

Artículo 12º. Del Rector y sus funciones

El Rector o Director, es la persona encargada de dirigir el rumbo del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir el Consejo Directivo y Académico, coordinar los demás órganos del Gobierno Escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

Funciones:

- Dirigir la preparación del PEI, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Promover el proceso del mejoramiento continuo de la calidad de educación en la institución.
- Representar la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad educativa local para el continuo progreso de la Institución.
- Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los Reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y administrativo.
- Realizar la evaluación anual del personal docente, directivo docente y administrativo de la Institución.
- Ejercer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- Asesorar el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 13°. Del Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

Está conformado por:

- El rector, quien lo preside
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudio

Artículo 14°. Funciones del Consejo Académico

- Ser órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes requeridos.
- Organizar los planes de estudios, orientar su ejecución y participar en la evaluación institucional anual.
- Participar en la elaboración del plan de mejoramiento.
- Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada grado para la evaluación periódica.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y docentes sobre la evaluación educativa.
- Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- Definir, adoptar y divulgar el SIE después de su aprobación.
- Determinar las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y de estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Establecer mecanismos de participación de la comunidad educativa en el Sistema Institucional de Evaluación.

- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los procesos y procedimientos de evaluación.
- Evaluación a la utilización de plataformas tecnológicas al proceso pedagógico.
- Las demás funciones que le atribuye el PEI.

Artículo 15°. Del Comité Escolar de Convivencia para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1620 de marzo 15 del 2013, Decreto 1965 de septiembre 11 del 2013.

El comité de convivencia está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de Padres De Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 16°. Funciones del Comité de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y estudiantes y docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 17°. De la representación de los estudiantes

Los estudiantes de la Ciudadela Educativa Cooedumag tienen como espacio de participación en el Gobierno Escolar, la elección del personero, de un vocero que represente al salón que cursa y de un representante al consejo directivo. A continuación, se enuncian la definición y los requisitos para la elección de cada uno de ellos:

17.1 Personero Estudiantil

Es el alumno de undécimo grado elegido por votación popular entre todos los estudiantes del plantel educativo para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

17.1.1. Requisitos para ser Personero de los Estudiantes

Para ser elegido personero de los estudiantes, el candidato a este cargo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente vinculado ala institución a través de su matrícula, es decir debe estar matriculado y pertenecer al grado undécimo.
- Sostener una presentación personal intachable.
- Destacarse como miembro de la Comunidad Educativa y estudiante, evidenciando buenos valores que muestren el perfil del estudiante Cooedumista.
- Mantener buen trato con directivos, administrativos, docentes y estudiantes.
- Conocer y manejar el Manual de Convivencia
- Conocer y hacer cumplir los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de 1991.
- Presentar y sustentar un plan de gobierno.
- No haber sido suspendido, ni haber firmado el libro académico y disciplinario como estudiante por faltas al Reglamento Interno del Colegio o Manual de Convivencia durante su permanencia en el colegio.
- Haber mantenido excelente disciplina y rendimiento académico durante los años cursados en la institución.
- Gozar de aceptación entre el estamento estudiantil.
- Conocer y defender los derechos del niño.
- Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Cooedumista.
- Servir de mediador entre sus compañeros, los docentes, los coordinadores u otro ente académico y directivo del Colegio.

- Tener un buen manejo de la oratoria y la expresión verbal.
- Evidenciar un sentido de pertenencia por la escuela.
- Ser elegido por el sistema de mayoría simple y a través del voto secreto.
- Tener sentido de pertenencia con la institución en todos los aspectos del desarrollo de las actividades escolares.
- Promover e impulsar actividades que mejoren la convivencia sana, la armonía, el estudio y la calidad académica.
- Proyectarse como líder positivo dentro del curso y al interior de la Comunidad Educativa.
- Presentar y socializar su propuesta ante la Comunidad Cooedumista.
- Ser alumno del colegio en un mínimo de 2 años.
- Ser líderes positivos frente a sus compañeros (observar buen comportamiento y conducta/ disciplina, desempeño académico, mostrar interés y deseos de ayuda frente a las problemáticas que se vivencian al interior de la escuela y que afectan la buena convivencia de quienes hacen parte de ésta).

17.1.2. Perfil del Personero Estudiantil Cooedumista

El Personero de la Institución Educativa Ciudadela Educativa Cooedumag debe ser la viva expresión de un individuo lleno de virtudes y valores cooedumistas.

Tener la opción de ser Personero Estudiantil, y mucho más ser candidato o elegido como tal, es un honor y un cargo de tan alta dignidad que distingue y diferencia al alumno que ostenta dicha responsabilidad.

Quienes se postulen como candidatos a personero deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser estudiante del último grado que se ofrece en la institución Educativa.
- No haber tenido ningún tipo de falta disciplinaria durante su permanencia en la institución.
- Ser líderes positivos frente a sus compañeros (observar buen comportamiento y conducta/ disciplina, desempeño académico, mostrar interés y deseos de ayuda frente a las problemáticas que se vivencian al interior de la escuela y que afectan la buena convivencia de quienes hacen parte de ésta).

Parágrafo 1: Todo estudiante que se postule, para el cargo de personero de la institución, deberá cumplir sin excepción con todos los requisitos establecidos en el presente Manual, de lo contrario no aplicará como candidato.

Además, en caso de presentarse una falta grave o muy grave al Manual de Convivencia, se incumpla con los compromisos adquiridos o se atente contra el buen nombre de la Institución y sus Representantes, las Directivas, el Consejo Electoral, Coordinadores del Gobierno Escolar, los estudiantes de la Institución podrán solicitar ante el Consejo Directivo la revocatoria del mandato y se establecerá al candidato con la segunda mayor votación como el nuevo personero estudiantil.

Parágrafo 2: La elección del Personero Estudiantil se llevará a cabo con base a lo establecido en la reglamentación de procesos electorales.

17.2 Vocero Estudiantil

Es la instancia de participación de los estudiantes que son elegidos como voceros de curso para acompañar los procesos formativos que involucran a estudiantes y maestros.

El estudiante que se postule como vocero, debe cumplir con el siguiente perfil:

- a) No haber firmado compromisos disciplinarios o académicos.
- b) Demostrar sentido de pertenencia por la Institución
- c) Gozar de buenas relaciones con sus compañeros, docentes, personal administrativo y directivos.
- d) Tener buena conducta y comportamiento decoroso en todos los escenarios donde el estudiante se desenvuelva.
- e) Conservar siempre una presentación personal adecuada.

17.3 Consejo de Estudiantes

Es la instancia de participación de los alumnos en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada curso entre los que se elige el representante al Consejo Directivo, seleccionado de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los voceros de los Niveles de Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
- Por cada curso a partir del grado tercero, se postulará candidatos en un número no menor de 2 y no mayor de 5.
- Cada grado deberá inscribir sus candidatos ante el Consejo Electoral o Coordinadores del Proyecto de Gobierno Escolar para la elección del Gobierno Escolar, en la fecha y tiempo que éste estipule.
- El retiro de la candidatura debe hacerse por escrito, en el caso que se diera, ante el Consejo Electoral para la elección del Gobierno Escolar, diez días antes de la fecha estipulada para los comicios electorales.
- Todo candidato presentará antes su grupo (curso) un plan de trabajo, y liderará una campaña, para promocionarlo y alcanzar el máximo de adeptos.
- La campaña electoral culminará un día antes de la fecha estipulada por el Consejo Electoral para la elección del Gobierno Escolar.
- Todos los voceros junto con el personero tendrán la responsabilidad de elegir al representante del Consejo Directivo de la institución, pero solo aplican para dicho cargo los estudiantes del grado undécimo.

Parágrafo 1: La elección de los miembros del Consejo de Estudiantes se hará de acuerdo a lo definido en la reglamentación de procesos electorales.

Artículo 18°. De la representación de los padres de familia

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la Ciudadela Educativa Cooedumag tienen como espacio de participación: la Asamblea de Padres de Familia, Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres. A continuación, se enuncian la definición para la elección de cada uno de ellos:

18.1 La Asamblea General de Padres de Familia

Conformada por todos los padres y/o acudientes, representantes legales de los estudiantes del establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos. Convocada por la rectoría de la institución de acuerdo al calendario escolar y las normas contempladas en el presente manual de convivencia.

18.2 Asociación de Padres de Familia

Debe estar debidamente estructurada de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 27 abril de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Además, es la responsable de apoyar la ejecución del PEI y del plan de mejoramiento; promover la formación de los padres para que cumplan adecuadamente la tarea educativa que les corresponde; apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones para mejorar su formación integral y sus resultados de aprendizaje; además de contribuir a la solución de los problemas individuales y colectivos de los alumnos y demás funciones establecidas en el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994. Los padres de familia o responsables podrán conformar la asociación de padres de familia.

Parágrafo 1: Para la elección de los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo se tendrá como norma que uno de ellos ostente la condición de asociado a la Cooperativa de Educadores del Magdalena y otro sea representante de los no asociados.

18.3 Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres es un órgano de participación educativa. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

18.3.1 Funciones del consejo de padres de familia

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- c. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- d. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- h. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ALUMNOS

Artículo 19°. Perfil del Estudiante Coedumista

Nuestra institución se propone ser el espacio donde los estudiantes alcancen el desarrollo de todas sus potencialidades como ser humano promoviendo en ellos, liderazgo, visión, principios y valores definidos, representados en tres niveles: intelectual, personal y espiritual, posibilitando de esta manera su contribución a la construcción de una sociedad más justa.

La Ley General 115 del 94, en su Artículo número 5 de los fines de la educación y la condición de vida del mundo actual exige un estudiante que:

- Sea capaz de decidir libre y críticamente en forma responsable y autónoma.
- Se comprometa como protagonista en la construcción de su proyecto de vida.
- Adquiera, investigue e interprete los conocimientos básicos para su desarrollo.
- Sustente y aplique los conceptos básicos de todas las áreas en la solución de todos los problemas y proponga nuevas ideas para buscar el beneficio social y el avance científico.

- Sea capaz de mantener buenas relaciones interpersonales, aplicando la tolerancia y el respeto.
- Viva, propicie y defienda la justicia y la nacionalidad para buscar la convivencia pacífica y respetuosa.
- Sea capaz de integrarse y trabajar en grupo, con el fin de desarrollar actividades intelectuales con un beneficio comunitario.
- Que tenga sentido de pertenencia por su entorno y de esta manera contribuya a mejorar las condiciones ambientales para buscar un mejor vivir.
- Que aprecie los valores propios de su raza y su cultura, y la de los demás.
- Que cultive y vivencie los valores de la sociedad: responsabilidad, honestidad, respeto, amor, tolerancia, humildad, solidaridad etc.
- Que sea auténtico.
- Que descubra su potencial humano, reconociéndose como líder innato, inspirador de los que lo rodean.
- Ser comprometido con su academia, reconociendo en esta, una herramienta fundamental, para su desarrollo intelectual y personal.
- Estar dispuesto a satisfacer por medio del esfuerzo propio la ayuda mutua, frente a las necesidades comunes, ser democrático, participativo, equitativo e integrador.

Artículo 20°. Adquisición de la calidad de estudiante

Se considera estudiante de la Ciudadela Educativa Cooedumag del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a aquel que está matriculado legítimamente en ella, es decir, de acuerdo con los requisitos que exige el Ministerio de Educación Nacional, y con las normas de la Institución y su filosofía. Se hace efectiva cuando los intervinientes legalizan el contrato de prestación de servicio.

Artículo 21°. Pérdida de la calidad de estudiante

Se pierde la calidad de estudiante de la Ciudadela Educativa Cooedumag cuando:

- Se evidencie por parte de la institución la nulidad o finalización del contrato de servicio educativo de acuerdo a lo establecido en las causales previstas en él.
- Cuando el padre de familia o acudiente responsable decida unilateralmente culminar dicho contrato.

CAPÍTULO SEGUNDO: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

La admisión de estudiantes debe ser autorizada por la rectoría de la institución previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación de cupos.

El estudiante que desee ingresar a la Ciudadela Educativa Cooedumag debe cumplir con el proceso establecido por la institución, el cual contiene las siguientes etapas:

Artículo 22. De la Inscripción

Se entiende por **inscripción**, el proceso por el cual los aspirantes a pertenecer a la institución, entregan el formulario debidamente diligenciado, acompañado de los siguientes documentos los cuales serán revisados por parte del Comité de Selección de la institución.

- Adquirir el formulario de inscripción en las instalaciones de la institución y entregar debidamente diligenciado.
- Fotocopia del registro civil (Menores de 7 años)
- Fotocopia de la tarjeta de identidad (Desde los 7 años)
- Dos fotos actuales de fondo azul, tamaño 3x4, con camisa blanca.
- Último informe académico del grado en curso.
- Formato de procedencia.
- Fotocopia del observador del alumno.
- Constancia laboral vigente de los padres y/o acudiente (para dependientes).
- Constancia de ingresos mensuales firmada por un contador público (para independientes).
- Fotocopia del recibo de consignación por concepto de inscripción.
- Certificado de Asociado Activo expedido por Coedumag para aspirantes que sean hijos o nietos de asociados, y registro civil que certifique el parentesco.
- Cualquier otra disposición que establezca la institución.

Parágrafo 1: La recepción de la documentación de los aspirantes, no significa aceptación ni otorgamiento de cupo por parte de la Ciudadela Educativa Coedumag, por cuanto ésta se reserva el derecho de admisión cuando lo considere apropiado de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1098 de 8 de Noviembre de 2006.

Artículo 23. Requisitos de admisión

1.- De la prueba escrita

La institución convocará a todos los aspirantes inscritos que hayan entregado su documentación completa y oportuna, a una prueba escrita de aptitudes, actitudes y conocimientos en las áreas de matemáticas, castellano e inglés.

Parágrafo 1: La presentación de la prueba por parte de los aspirantes, no garantiza la admisión, ni obliga a la aceptación del aspirante a la Ciudadela Educativa Coedumag.

2. De la revisión de documentos

En esta etapa del proceso de selección se estudiará la prueba escrita, el informe académico y disciplinario del aspirante y se establecerán los estudiantes que pueden pasar a la etapa de la entrevista.

Parágrafo 1. Todo aspirante debe presentar un buen informe académico y disciplinario.

3. De la entrevista

Aquellos aspirantes que hayan superado la prueba escrita y la revisión de documentos, serán convocados junto con sus padres o responsable de la educación, para presentar una entrevista en el Departamento de Psicorientación de la institución.

Esta dependencia entregará informe escrito a la rectoría sobre el proceso, y ésta a su vez, adoptará y comunicará las disposiciones finales.

Parágrafo 1: La presentación de la entrevista por parte de los aspirantes y sus padres o responsable de la educación, no garantiza la admisión a la Ciudadela Educativa Cooedumag.

Parágrafo 2: Se entiende que una vez asista la familia a la entrevista ésta, manifiesta su compromiso, con la filosofía y políticas institucionales y que conoce y acepta el Manual de Convivencia.

Artículo 24. De la Admisión

Se entiende como el derecho que la Ciudadela Educativa Cooedumag, concede al aspirante para matricularse siempre y cuando haya superado todas las etapas del proceso antes descrito, previo concepto favorable de la Rectoría.

Artículo 25. De la Matrícula y sus Requisitos

Es el contrato que suscriben los padres de familias o acudientes, el estudiante y la Ciudadela Educativa Cooedumag para garantizar el proceso formativo y educativo; se realizará una sola vez al año al ingresar el estudiante y se debe volver a diligenciar y firmar para cada año si se quiere realizar la renovación.

Posterior a la matrícula, la Institución programará y realizará la inducción a padres de familias o acudientes y educandos admitidos.

Al matricularse el estudiante, sus padres o acudientes asumen las normas, principios y reglas, presentados en este Manual de Convivencia, así como la filosofía de la Institución, la legislación educativa colombiana, los fines y los objetivos de la educación en Colombia.

Parágrafo 1: El Contrato de prestación de servicio educativo debe ser diligenciado y asumido por el padre de familia o acudiente. Su firma solo se dará cuando haya cumplido con todos los requisitos necesarios para ello. Es importante indicar que la matrícula se formaliza cuando el Contrato de Prestación de Servicio Educativo haya sido firmado por cada una de las partes.

Parágrafo 2: La calidad de estudiante de la institución no se adquiere por el solo hecho de haber cancelado los valores económicos asignados por el plantel. Es fundamental haber suscrito el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

Artículo 26. Del Proceso de Matrícula

1. Requisitos de Matrícula:

A. Estudiantes Nuevos:

Todo estudiante que desee ingresar a la CIUDADELA EDUCATIVA COOEDUMAG debe cumplir con los siguientes requisitos en el momento de legalizar la matrícula:

- 2 fotos actuales tamaño 3x4 fondo azul, con camisa blanca.
- Adquirir el Manual de Convivencia.
- Pantallazo impreso del retiro del SIMAT (del colegio anterior)
- Paz y Salvo del año anterior.
- Boletín del año anterior (Certificado de estudio a partir de Quinto Grado, debidamente refrendados por el Director de Núcleo Educativo).
- Copia de recibo de consignación de Matrícula.
- Carpeta:
- **Pre-Escolar:** Legajadora Celuguía con gancho Tamaño oficio Ref: KM009602 color verde.
- **Primaria:** Legajadora Celuguía con gancho Tamaño oficio Ref:KM009602 color Rojo
- **Secundaria y Media:** Legajadora Celuguía con gancho Tamaño oficio Ref:KM009602 color humo.
- Cualquier otra disposición que establezca la institución.

Parágrafo 1. Para los grados de Básica Primaria se tendrá en cuenta la edad establecida por las normas legales vigentes.

B. Estudiantes Antiguos:

Todo estudiante antiguo que desee continuar en la CIUDADELA EDUCATIVA COOEDUMAG debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 2 fotos actuales tamaño documento 3x4 fondo blanco con uniforme de diario.
- Certificado de Paz y Salvo Financiero.
- Certificado expedido por Cooedumag del pariente asociado activo para aspirantes que sean hijos o nietos de asociados, y registro civil que certifique el parentesco.
- Informe Final del estado académico (grado aprobado).
- Copia de recibo de consignación de Matrícula.
- Actualización del documento de identidad.
- Actualizar Carta Laboral.
- Firmar la renovación del contrato de prestación de servicio.
- Cualquier otra disposición que establezca la institución.

C. Estudiantes extranjeros:

1. Copia del pasaporte de estudiante o documento de identidad
2. Original o copia del Registro Civil de Nacimiento legalizado. Si es en idioma diferente al español debe ser traducido y apostillado.
3. Copia del carnet de afiliación a una entidad de salud EPS.
4. Calificaciones debidamente legalizadas, apostilladas y traducidas ante el ministerio. (Art.19 Resolución 00565 de 2016.)
5. Si el estudiante es extranjero y también posee nacionalidad colombiana La colombiana debe traer copia del Registro Civil Colombiano.

Parágrafo 1. La Ciudadela Educativa Cooedumag se reserva el derecho a renovar el contrato de servicio educativo a los padres de familia por previo incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo y en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. La institución garantizará los cupos a los estudiantes antiguos siempre y cuando haya diligenciado la pre-matrícula, se haya cumplido con los requisitos exigidos por la institución y el contrato se haya suscrito en la fecha establecida.

Artículo 27º. De la Pre-matrícula:

Es el proceso mediante el cual cada Padre de Familia de un estudiante antiguo, manifiesta su interés en continuar haciendo parte de la institución. En tal sentido se reservará el cupo de forma escrita para el año siguiente.

De ser así, la institución hará saber a todos los alumnos y padres de familia, que se encuentran abiertas las pre-matrículas, enviando un formulario y circular (virtual o física) en el cual expresan el deseo de reservar o no el cupo.

Aquellos Padres de Familia que no entreguen el formulario diligenciado, se entenderá por parte de la institución que no están interesados en el cupo, por tanto ésta podrá disponer de él.

Parágrafo 1. No se entregará formato de pre-matrícula a los estudiantes con dificultades académicas, disciplinarias y aquellos que no se encuentren a Paz y Salvo financieramente con la institución.

Artículo 28º. Tipos de Matrículas:

28.1 Matrícula Ordinaria: Es la matrícula que se realiza en el tiempo asignado por la institución cumpliendo con los requisitos exigidos para oficializar la matrícula.

28.2. Matrícula Extraordinaria: Se entiende por matrícula extraordinaria aquella que se efectúa después de agotado el proceso de matrícula ordinaria y se encuentra enmarcado en el calendario establecido por la institución, la cual tendrá un recargo en el costo de matrícula de acuerdo con lo estipulado por el Consejo Directivo.

Artículo 29º. Renovación de Matrícula a estudiantes antiguos

Los estudiantes antiguos, padres de familia, y la institución, suscriben un nuevo contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, siempre y cuando hayan respetado y cumplido lo dispuesto en el Manual de Convivencia y las cláusulas del contrato de matrícula del año inmediatamente anterior al de la renovación.

Artículo 30º. Cancelación de Matrícula por retiro voluntario

Cuando el padre de familia o acudiente voluntariamente desee retirar a su acudido de la institución durante el año lectivo debe:

- Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la institución con el fin de que la Secretaría General pueda hacer efectiva la entrega de los documentos del estudiante.
- Diligenciar formato de retiro voluntario por parte del acudiente responsable y hacerlo llegar a la secretaría de la Institución.
- Firmar el control de retiro de estudiantes.

Artículo 31°. Costos educativos de conformidad con lo establecido en el decreto 2253 de 1995 y la clasificación del colegio en uno de los regímenes contemplados en el mismo.

La Ciudadela Educativa Cooedumag de Santa Marta, de acuerdo con la evaluación realizada por el Ministerio de Educación Nacional se encuentra clasificada en el régimen de Libertad Regulada, las tarifas de las matrículas y pensiones se definen de acuerdo a esta categoría. Según el artículo 202 de la ley 115 de 1994.

De acuerdo con la resolución de la Secretaría de Educación y el acta número 005 del 9 de octubre de 2024 del Consejo Directivo se establecen los siguientes cobros periódicos para la Ciudadela Educativa Cooedumag el año lectivo 2025:

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2025 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Ceremonia a Grado 2025 (Opcional)	\$ 469.000
Pre-Icfes 2025 9°, 10° Y 11°	\$ 518.000
Lúdicas 2025 (Opcional)	\$ 196.000
Simulacro Prueba Saber 2025 (Opcional)	\$ 45.500
Constancias de estudio (pago obligatorio solo para quien solicite su expedición)	\$ 7.000
Primeras Comuniones (Opcional)	\$ 307.000
Certificados de Notas (pago obligatorio solo para quien solicite su expedición)	\$ 10.000
Inscripciones a nuevos alumnos	\$ 98.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Los ajustes de matrícula y pensión se realizan cada año según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo al artículo 4 del decreto 2253 de 1995 con aprobación del consejo directivo.

Parágrafo 1: El pago de la pensión anual que realiza el padre de familia por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico, lo hará por mensualidades que se cancelarán dentro de los diez (10) días calendario del mes, en una entidad bancaria de la ciudad o canales autorizados por la institución. Pasada la fecha de corte se realizará un incremento por intereses de mora.

Artículo 32°: Otros cobros que se derivan de la prestación del servicio

De acuerdo con las disposiciones del decreto 2253 de 1995, la institución Ciudadela Educativa Cooedumag incluye dentro de otros cobros que se derivan de la presentación del servicio educativo, el Derecho a grado para estudiantes de grado Once, el servicio de Pre-Icfes o preparación para las pruebas Saber en consonancia con las disposiciones del Consejo Académico y todos aquellos cobros establecidos previamente por el Consejo Directivo.

Es importante señalar, que los costos serán determinados anualmente por el Consejo Directivo de la Institución y comunicados oportunamente a los padres de familia.

Artículo 33°. Incumplimiento del Contrato de Servicio Educativo

El no pago oportuno de las pensiones tendrá como consecuencias:

Pago de intereses, según la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el monto de las pensiones atrasadas a la fecha convenida en el contrato y la no renovación del mismo.

Artículo 34°.De los beneficios de matrícula y pensión

Por ser la Ciudadela Educativa Cooedumag una institución que nace de la cooperativa de Educadores del Magdalena, el Consejo de Administración de la entidad define anualmente los grados y estudiantes que recibirán subsidio en los valores de matrícula y pensión. El porcentaje de subsidio será definido por este organismo.

Parágrafo 1: El derecho a este subsidio se pierde cuando el estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o reprobación del año escolar. De igual forma por circunstancias de orden disciplinarias al estar incurso en situaciones que afectan la convivencia escolar.

Parágrafo 2: Los estudiantes que sean condecorados con la medalla al Estudiante Integral Cooedumista por obtener el primer puesto en rendimiento académico, recibirán una beca correspondiente al 50% del valor total de la matrícula.

CAPÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO- CURRICULAR

Artículo 35°. Currículo

El currículum en la institución Ciudadela Educativa Cooedumag, es el plan que norma y conduce explícitamente los procesos de enseñanza aprendizaje que incluye todas las acciones y sus evidencias como reglamentos, plan de estudios, propuestas formativas

(programas y metodologías), sistema de evaluación y disposiciones administrativas, etc., que comparten una estructura y composición común, establecida desde los fines educativos y del horizonte institucional cooedumista.

Artículo 36°. Plan de estudios

De acuerdo a lo establecido en la Ley 115 General de Educación, el decreto 1860/94 y de acuerdo a lo definido en nuestro Proyecto Educativo Institucional para la Ciudadela Educativa Cooedumag, es el conjunto de áreas y de contenidos seleccionados por organización, secuencia, pertinencia e importancia relativa y tiempo previsto para el aprendizaje.

Artículo 37°. Propuestas Formativas

Cada área contribuye al proceso de formación de los estudiantes desde la formulación de propuestas formativas para los Niveles y Grados, brindando herramientas pedagógicas y metodológicas que favorecen el desarrollo de competencias y la organización de los contenidos programáticos de las disciplinas del saber.

Parágrafo 1: Con base en la autonomía escolar de que goza nuestra institución y el interés por el fortalecimiento de la calidad educativa, y para efectos de los procesos de evaluación y promoción se han definido como áreas independientes Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés), así mismo se establece tal distinción para las áreas de Ciencias Sociales y Emprendimiento.

Parágrafo 2: Con el propósito de fortalecer la calidad de la educación media se desarrolla en grado noveno de la Básica Secundaria, las asignaturas de Pre física y Pre química que se encuentran dentro del área de Ciencias Naturales.

Artículo 38°. Niveles

La institución Ciudadela Educativa Cooedumag brinda a la comunidad los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Artículo 39°. De los Procesos de Evaluación Institucional

Criterios Generales de Evaluación

Con base a lo dispuesto en el Decreto 1290 del 2009 y la autonomía escolar de que goza nuestra institución, y lo dispuesto en el Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes (SIEE), se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones en los procesos formativos y valorativos de los estudiantes: Académico (Cognitiva), Social (Convivencia) y Personal (Axiológico).

Cada uno de los siguientes criterios contiene en su esencia aspectos académicos, personales y/o sociales que permiten una evaluación más integral de los desempeños de los estudiantes en búsqueda del mejoramiento de sus competencias, los cuales son:

- Identifica y relaciona conceptos básicos del área y los aplica a contextos de la vida cotidiana.
- Comprende conceptos desde cada una de las temáticas trabajadas en cada área, evidenciando su aprehensión en el desarrollo de tareas y aplicándolo a situaciones específicas.
- Evidencia desempeños en el aprendizaje a través de actividades propias del área.
- Denota interés y disposición a través de su actitud frente al desarrollo de las actividades del área.
- Demuestra habilidades en la comprensión de los conocimientos, a partir de la experiencia.
- Demuestra actitudes de respeto y solidaridad que contribuyen al aprendizaje colectivo.
- Se evidencia la práctica de un trabajo en equipo en el cual el estudiante participa activamente con respeto y responsabilidad, atendiendo a las directrices institucionales que fundamentan su formación

Los estudiantes de cada grado participarán del proceso evaluativo desde el desarrollo de competencias en cada una de las áreas básicas y fundamentales definidas en el plan de estudios.

Estos procesos evaluativos están definidos institucionalmente y atenderán a las estrategias de Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación.

Todos los momentos, estrategias y prácticas de evaluación desplegados en la institución ponen a disposición de los docentes, de los estudiantes, de las familias y de las autoridades educativas informaciones que permiten no solo identificar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes en cada área, durante cada periodo, sino también, brindar la oportunidad de identificar cómo aprenden éstos y además, qué tipos de estrategias diseñar para superar las dificultades encontradas.

Los estándares de competencias básicas y los logros que se formulen a partir de ellos, se constituirán en el referente principal para definir y emitir juicios valorativos cualitativos y cuantitativos, en los reportes de evaluación de aprendizajes de los estudiantes.

El desempeño de los estudiantes se evidencia a través de la valoración, la cual contiene los aspectos cualitativos y cuantitativos en relación con los referentes de calidad (estándares/logros/indicadores), que se han definido para un área específica y un periodo particular del proceso formativo.

El proceso evaluativo está constituido por tres periodos académicos que conforman el año lectivo. Cada periodo tendrá una valoración equivalente al 85% para el componente Académico, Personal y Social (Respeto y Atención, Responsabilidad, Participación y Trabajo en Equipo) y un 15% para la Evaluación Final. Es indispensable señalar que esta valoración sólo aplicará a los niveles de la básica y media.

A partir de la valoración cualitativa que realiza el docente en los aspectos inherentes al componente personal y social del estudiante, se registra una valoración cuantitativa en la planilla de calificaciones de cada período académico.

Artículo 40°. De los procesos de Promoción

De acuerdo con el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, la Ciudadela Educativa Cooedumag ha considerado dos situaciones denominadas (promovido y no promovido), en el ámbito de la promoción. La promoción es entendida como el paso o tránsito del estudiante de un grado inferior a uno consecutivamente superior.

La condición de promovido al grado siguiente es alcanzada por un estudiante siempre y cuando a través de su reporte final del año lectivo se certifique ha logrado aprobación de la totalidad de las áreas básicas y fundamentales cursadas a lo largo del año escolar, significa esto que el estudiante ha debido alcanzar, al menos, el desempeño básico en todas las áreas.

Parágrafo 1: Se entiende que dentro del Informe Final de Desempeño están incluidas las Actividades Complementarias Especiales, las cuales deberán superarse mínimamente en nivel Básico.

Artículo 41°. De la condición de No Promovido

Un estudiante es reportado como no promovido al grado siguiente siempre y cuando haya presentado o ha estado incurso en alguna de las siguientes situaciones:

1. Presenta, en el informe final del año lectivo, una valoración con Desempeño Bajo en tres o más áreas básicas y fundamentales del plan de estudios.
2. Cuando en el Informe Final del año lectivo y después de realizar las Actividades Complementarias Especiales presenta una valoración con Desempeño Bajo en una o dos áreas básicas y fundamentales del plan de estudios.
3. Haya dejado de asistir con justificación, o sin ella a las actividades académicas programadas para su grado respectivo, durante el año lectivo, en una proporción del 25% y, además, que presente en el informe final del año en curso un nivel de Desempeño Bajo en dos áreas básicas y fundamentales del plan de estudios.

Parágrafo 1: Se entiende que el estudiante, después de realizadas las Actividades Complementarias Especiales, debe haberlas aprobado mínimamente con Desempeño Básico.

Artículo 42°. Estrategias para la evaluación

La evaluación es asumida en la Ciudadela Educativa Cooedumag como un proceso permanente que es parte fundamental de toda la propuesta educativa diseñada para contribuir con la formación integral de los niños, niñas y jóvenes matriculados en cada año lectivo.

Para lograr coherencia institucional entre la concepción, el diseño y la práctica evaluativa, la Ciudadela Educativa Cooedumag define las siguientes como las tres principales estrategias de valoración integral del desempeño de los estudiantes:

- **La Autoevaluación:** Es la que realiza el mismo estudiante permitiéndole verificar su situación de aprendizaje de acuerdo a los logros propuestos previamente.

- **La Coevaluación:** Es la estrategia en la cual, el estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro, para crear auto reflexión sobre los niveles de desempeños alcanzados y dificultades de los mismos.
- **La Heteroevaluación:** Es la estrategia de evaluación en la cual, el docente actúa como evaluador que centra su atención en una valoración permanente de los desempeños alcanzados por los estudiantes.

Artículo 43°. Comisión de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Artículo 44°. Promoción anticipada de grado.

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Artículo 45°. Registro escolar de valoración y términos

En el nivel de preescolar

La evaluación en preescolar es un proceso sistemático, continuo, flexible, formativo y participativo que se expresa de forma cualitativa - descriptiva, en los cuales se registran las evidencias de aprendizaje a través de descriptores donde se tiene en cuenta la identificación de conceptos, habilidades, destrezas y desempeños que hacen del niño un ser único e integral. Esto sirve para conocer el logro de habilidades alcanzadas con referencia a lo establecido en los derechos básicos de la educación preescolar y teniendo en cuenta el currículo correspondiente a cada nivel, según la dimensión, el grado y la edad del estudiante.

A continuación, se presentan las dimensiones que se trabajan en la propuesta formativa del nivel preescolar de la Ciudadela Educativa Coedumag:

Dimensión Corporal: Los niños desarrollan la coordinación entre la visión, la audición y la motricidad gruesa y fina, así como el gusto por el arte y el movimiento, a través de la gimnasia, la pintura, la danza, el patinaje y la música. Esto promueve el óptimo desarrollo de todas las áreas académicas

Dimensión Cognitiva: la construcción del conocimiento de los niños se da por medio del contacto con el mundo. Este parte siempre de aprendizajes anteriores y de las experiencias previas que ha tenido, sirviendo de sustento para la construcción de conocimientos futuros. El papel de la familia juega un rol muy importante para que el niño desarrolle la capacidad simbólica de representar objetos del mundo real para luego pasarlo a acciones mentales.

Dimensión Comunicativa: Está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.

Dimensión Socioafectiva: Desarrollar valores y sentimientos a través de juegos y actividades grupales que les permita integrarse y aceptar a los demás.

Dimensión Estética: en el niño juega un papel fundamental ya que brinda la posibilidad de construir la capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción.

Dimensión ética: La formación ética y moral en los niños, una labor tan importante como compleja, consiste en abordar el reto de orientar su vida. La manera como ellos se relacionarán con su entorno y con sus semejantes, sus apreciaciones sobre la sociedad y sobre su papel en ella, en fin, aprender a vivir.

En el nivel de básica y media

En los grados de básica primaria, secundaria y media se asigna una valoración al desempeño de los estudiantes durante el proceso evaluativo de cada una de las áreas básicas y fundamentales en cada periodo académico. Para ello, se adopta la escala numérica institucional de 1.0 a 10. Se designará por cada nivel unos valores numéricos definidos así:

Nivel de Desempeño Académico	Escala Numérica
<i>Desempeño Superior de:</i>	9.50 - 10
<i>Desempeño Alto de:</i>	8.0 - 9.49
<i>Desempeño Básico de:</i>	6.0 - 7.99
<i>Desempeño Bajo de:</i>	1.0 - 5.99

La escala del informe final se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1 a 10 y la otra con lo equivalente a la escala nacional en concepto de desempeño superior, alto, básico y bajo de manera descriptiva y explicativa en lenguaje objetivo y comprensible.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación de los alumnos en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos en los planes de asignatura de cada área. Partiendo de los niveles de desempeño propuestos por el Ministerio de Educación Nacional la Ciudadela Educativa Cooedumag adopta las siguientes definiciones:

Desempeño Superior: representa la excelencia en el alcance de los logros de aprendizajes que se formularon en la institución a partir de los estándares de competencias básicas para cada área del currículo, en cada periodo académico y en el informe final del año lectivo. Esto implica que el alumno evaluado ha alcanzado lo previsto en una proporción entre el 95% y 100%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 9.5 y 10.

Desempeño Alto: se entiende como el rendimiento destacado en el alcance de los logros de aprendizajes que se formularon en la institución a partir de los estándares de competencias básicas para cada área del currículo, en cada periodo académico y en el informe final del año lectivo. Esto implica que el alumno evaluado ha alcanzado lo previsto en una proporción entre el 80% y 94%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 8.0 y 9.4.

Desempeño Básico: se entiende como el cumplimiento de los mínimos exigidos según los logros de aprendizajes que se formularon en la institución a partir de los estándares de competencias básicas para cada área del currículo, en cada periodo académico y en el informe final del año lectivo. Esto implica que el alumno evaluado ha alcanzado lo previsto en una proporción entre el 60% y 79%, lo cual corresponde a una escala numérica entre el 6.0 y 7.9.

Desempeño Bajo: se entiende como la no superación de los mínimos exigidos según los logros de aprendizajes que se formularon en la institución a partir de los estándares de competencias básicas para cada área del currículo, en cada periodo académico y en el informe final del año lectivo. Esto implica que el alumno evaluado ha alcanzado lo previsto en una proporción entre el 10% y 59%, lo cual corresponde a una escala numérica entre el 1.0 y 5.9

Artículo 46°. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

La Ciudadela Educativa Cooedumag en el marco de las acciones de seguimiento establecidas en el Decreto 1290, ha planteado las siguientes estrategias pedagógicas para la nivelación y superación de las dificultades presentadas por los educandos. Estas son:

- Plan de acompañamiento
- Actividades Complementarias Especiales

Plan de acompañamiento: La Ciudadela Educativa Cooedumag luego de transcurrido el 50% de cada período académico, realiza la entrega a los padres de familia o acudientes responsables de los educandos un informe descriptivo de la situación académica, el cual propone un conjunto de acciones para alcanzar los logros e indicadores que no han sido superados, a los estudiantes que reportan un desempeño bajo en una o más asignaturas. El plan de acompañamiento reemplaza las valoraciones que presentan un nivel bajo en el primer momento de cada periodo. El plan de acompañamiento se entregará una sola vez durante el periodo, por tanto, la aprobación de las asignaturas dependerá de los resultados satisfactorios del plan de acompañamiento y su buen desempeño académico durante el segundo momento de cada periodo. En todo caso, la nota obtenida en el plan de acompañamiento no será superior a 8.0.

Actividades Complementarias Especiales: Al finalizar el año escolar los estudiantes que presenten desempeño bajo en una o dos áreas podrán realizar Actividades Complementarias Especiales de acuerdo al calendario que establezca la coordinación académica, dichas actividades consisten en una serie de acciones o estrategias diseñadas y orientadas por los docentes para la superación de las dificultades y la obtención de los logros previstos. Es importante señalar que es la última estrategia que implementa la institución.

Parágrafo 1: Si después de realizadas las actividades complementarias especiales el estudiante persiste en su desempeño bajo en una o dos áreas será remitido el caso a la Comisión de Evaluación y Promoción para la adopción de las disposiciones finales.

Artículo 47°: Períodos académicos

En la Ciudadela Educativa Cooedumag el año escolar se ha dividido en tres periodos académicos con un porcentaje equivalente del 33% en los dos primeros y 34% en el periodo final. Al concluir cada periodo se entrega un informe escrito a los padres de familia o responsable de la educación.

Artículo 48°: Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Después de cada periodo o en el momento de conocer la valoración de una actividad específica durante el mismo, si el estudiante o los padres de familia consideran que el juicio valorativo asignado por el docente de asignatura en cualquier área, no corresponde a su proceso en la obtención de los logros, podrá presentar de manera respetuosa y por escrito, la solicitud de revisión ante las siguientes instancias siguiendo el conducto regular que se presenta a continuación:

1. Docente de Asignatura
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Consejo Académico

Las anteriores instancias deberán dar respuesta verbal o escrita a la solicitud del estudiante o padre de familia o acudiente legalmente registrado.

Parágrafo 1: El tiempo para realizar una petición de revisión de calificaciones por los estudiantes y padres de familia o acudiente responsable, en cualquiera de las instancias del conducto regular, serán cinco días hábiles a partir de la entrega de la valoración. Si no se hace dentro de este término, se pierde el derecho a la reclamación y no podrá argumentarse en futuras decisiones.

CAPITULO CUARTO: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Artículo 49°. Derechos y Deberes del alumno Cooedumista

Los estudiantes de la Ciudadela Educativa Cooedumag, son sujetos de derechos y deberes tal como lo contempla la Constitución y las Leyes. A continuación, se relacionan cada uno de ellos:

Tengo derecho a:

- Conocer el Manual de Convivencia y analizar oportunamente en todos sus detalles.
- Recibir una educación integral, dinámica y emprendedora, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación en los aspectos: humanístico, social, artístico, espiritual, científico y moral que favorezca el pleno desarrollo, de su personalidad de acuerdo con la filosofía de la institución.
- Disfrutar de un ambiente sano, alegre y tranquilo que le permita recibir, comprender e interactuar en las distintas disciplinas académicas.
- Ser atendido en sus reclamos, inquietudes, propuestas, descargos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a estas.
- Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar, cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución.
- Recibir el carné estudiantil que le permita identificarse como miembro de La Ciudadela Educativa Cooedumag.
- Participar en los eventos y proyectos: académicos, científicos, tecnológicos, deportivos, salidas pedagógicas, jornadas culturales y recreativas, democráticas, religiosas y sociales programadas por la institución que le permitan la exploración de sus valores, potencialidades e intereses con el propósito de afianzarlos.
- Participar en eventos a nivel interinstitucional, local, departamental y nacional, con actividades de carácter, investigativo, académico, deportivo, recreativo y folclórico, de acuerdo a su habilidad o talento.

- Recibir y asistir completa y oportunamente las clases de acuerdo a la intensidad horaria y las actividades programadas según el cronograma institucional.
- Ser reconocido como estudiante Cooedumista.
- Solicitar permiso para ausentarse del plantel antes de la hora establecida, a Coordinación de Convivencia, siendo la única autorizada para conceder, en caso de ausencia de estas, se le solicitará al coordinador del nivel correspondiente.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable e higiénico que preserve su salud y lo prevenga frente al abuso de sustancias psicoactivas y otros contaminantes.
- Conocer los resultados de sus trabajos y evaluaciones oportunamente, antes de presentar el informe descriptivo y de desempeño a la Coordinación Académica.
- Utilizar todas las locaciones, muebles, material didáctico y deportivo que la Institución tenga y ponga a su disposición, previa autorización.
- A ser sancionado de manera justa habiendo seguido el debido proceso según los parámetros dispuestos en el presente Manual de Convivencia.
- Ser tratado por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
- Que se valore como ser individual y diferente de las demás personas.
- Estar informado acerca de todo lo relacionado con el proceso educativo, comportamental, académico, político, estratégico, planes, decretos y decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- Adquirir los implementos y útiles necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas.
- Que se le respeten sus creencias religiosas e ideologías políticas, siempre que su actitud no interfiera en el buen funcionamiento de la Institución.
- Mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones significativas por medio del diálogo que favorezca la acogida, la escucha, la aceptación y el respeto.
- Disfrutar de un ambiente académico disciplinado y armónico.
- Conocer oportunamente la propuesta formativa de cada una de las áreas o asignaturas, el sistema de evaluación, los resultados de las evaluaciones y disponer de las correcciones, si el caso lo amerita.
- Libertad de expresión siempre y cuando maneje un lenguaje respetuoso y amable.
- Recibir los estímulos y reconocimientos de los que sea merecedor, por excelencia académica, superación, buen comportamiento, liderazgo positivo u otros.

Tengo el deber de:

- Interiorizar el contenido del Manual de Convivencia
- Conocer y vivenciar los deberes que se deriven de la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la ley de Convivencia Escolar su Decreto Reglamentario y el presente Manual de Convivencia, para garantizar un ambiente armónico.
- Conservar una relación de respeto, solidaridad y reconocimiento de su dignidad e integridad física con: directivos, coordinadores, psicorientador(a), docentes, compañeros(as) y demás miembros de la comunidad educativa, empleando un vocabulario correcto, evitando palabras soeces, gestos o actitudes inapropiadas.

- Propiciar el diálogo y la concertación como medio para lograr un ambiente de sana convivencia manteniendo la calma y el control de sus emociones, escuchando con respeto, atender y acoger las sugerencias que se reciban de los miembros de la comunidad educativa.
- Seguir el conducto regular para la solución de cualquier problema.
- Manejar el autocontrol y respetar la diferencia.
- Participar activamente en la elección de los representantes estudiantiles al Gobierno Escolar.
- Portar el carné estudiantil para efectos de identificación como miembro de la institución escolar dentro y fuera de ella.
- Asistir y participar respetuosamente en las actividades programadas por la institución de carácter académico, religioso, social, cultural, recreativo, deportivo, etc.
- Participar activa y responsablemente en todas las áreas y proyectos de la Institución que contribuyan a su bienestar.
- Mantener un buen comportamiento de acuerdo con la filosofía Coedumista dentro y fuera de la Institución.
- Cumplir y participar activamente con todos los requerimientos concernientes a su formación académica: evaluaciones, tareas, trabajos de investigación, actividades de nivelación, superación y profundización según lo requiera, dentro de los términos establecidos en el calendario escolar y en los planes de estudio propuestos por las áreas y por el P.E.I.
- Asistir puntualmente a todas las labores educativas y actividades cívicas, culturales y deportivas programadas por la Institución.
- Portar con dignidad, respeto y sentido de pertenencia el uniforme. Este debe ser usado solo en actos autorizados por las directivas de la institución.
- Justificar ante el Coordinador de Convivencia, por escrito toda ausencia, respaldada por la firma del padre, madre o acudiente o certificado médico según sea el caso.
- Cumplir con cada una de las actividades y compromisos desarrollados durante la jornada escolar en caso de ausencia.
- Conservar aseados todos los sitios utilizados en la institución y preservar en buen estado todos sus bienes.
- Entregar oportunamente a los padres de familia o acudiente los documentos de comunicación entre la escuela y la familia: circulares, citaciones, trabajos, evaluaciones, etc.
- Cuidar con esmero sus pertenencias y colaborar con el cuidado de los bienes de los otros.
- El estudiante y su acudiente deberán responder por los daños causados y por los que se deriven del mal uso de los implementos escolares.
- Acatar los correctivos que le sean aplicados por su comportamiento no convivencial.
- Informar oportunamente sobre agresiones físicas o verbales que afecten su integridad y la de otros, siguiendo los conductos establecidos.
- Respetar la intimidad personal, la de sus compañeros (as), de sus docentes, las directivas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- Actuar con honradez y honestidad en todos sus actos.
- Asumir y defender los derechos humanos, respetar los ajenos y no abusar de los propios.
- Recordar a sus padres que ellos forman parte de la comunidad educativa y que deben hacerse presente cuando la Institución así lo solicite.

- Portar los útiles, textos y elementos necesarios para cada asignatura.
- Respetar y tolerar las diferencias de género, sexo, religión o condición política de los demás miembros de la comunidad.
- Permanecer en las zonas comunes de la institución en los periodos de descanso diarios.
- Esperar al docente respectivo dentro del aula de clases en completo orden.
- Conservar siempre una actitud de respeto y silencio en la formación matinal y en los demás espacios cuando el momento lo requiera.
- Salir de clases y de la institución en forma ordenada evitando carreras y gritos.
- Ingresar puntualmente a los salones de clases y demás sitios asignados para las labores escolares.
- Permanecer fuera del aula de clase durante el descanso y de ser posible participar en alguna actividad recreativa.
- Prestar el servicio social según el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, según los proyectos establecidos en la escuela, con el fin de realizar un servicio comunitario acorde con la formación adquirida en la Institución.
- Responsabilizarse por su propio aprendizaje y construcción de conocimiento a través de su participación en las actividades curriculares programadas dentro y fuera del plantel.
- Ser responsable con la entrega a tiempo de los trabajos o compromisos escolares como tareas, proyectos etc.
- Utilizar un lenguaje adecuado y digno como expresión de respeto, así mismo, a los demás y a la institución.
- Respetar y escuchar la palabra de los compañeros.
- Usar un lenguaje correcto y respetuoso dentro y fuera del establecimiento educativo.
- Ser ejemplo de excelencia, buen comportamiento y liderazgo transformacional ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 50°. De los Estímulos

Son algunos estímulos, los siguientes:

- Reconocimiento público en la jornada de formación matinal institucional a los estudiantes que evidencian práctica de valores y son dignos de emular por la comunidad educativa.
- Registro de felicitación en los informes valorativos, para aquellos estudiantes que se destaquen en el ámbito académico y convivencial.
- Cuadro de honor en el aula de clases por períodos académicos para los estudiantes destacados y para quienes permanentemente se esfuerzan por sobresalir.
- Mención de honor al estudiante que se caracterice por la vivencia de los valores, desempeño académico, mérito deportivo, artístico y cultural.
- Entrega de la medalla a la excelencia a los estudiantes de cada curso que durante el año escolar se destacaron por ser integrales.
- Entrega de medalla al mérito por destacarse en el ámbito cultural, artístico, deportivo y otros que resalten la imagen institucional.
- Entrega de la medalla al estudiante cooedumista que durante su permanencia en la institución se destacó por ser integral. Esta distinción será otorgada sólo al estudiante que haya cursado al menos seis (6) años en la institución.

- El estudiante que al finalizar el año escolar ocupe el primer lugar en cada grado recibirá los beneficios que la institución considere.
- El estudiante que ocupe el primer puesto en las pruebas SABER 11 recibirá los incentivos que la institución establezca a través del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ACUERDO CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

SESIÓN PRIMERA: COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES.

Artículo 51º: Condiciones y Elección de los miembros

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son por derecho propio:

1. El /La Rector (a)
2. El Coordinador de Convivencia
3. El Docente orientador
4. El Docente experto en estrategias de resolución de conflictos
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El personero, elegido por los estudiantes
7. El presidente del consejo estudiantil

Es importante mencionar que el Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1: Quien funja como Rector (a) será quien presida el comité de convivencia escolar y en su ausencia este rol será asumido por el Coordinador de Convivencia.

Artículo 52°: Etapas para la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia

Para la conformación del comité escolar de convivencia, la rectora del establecimiento educativo convocará a los miembros que por derecho constituirán el Comité. Al cumplirse esta etapa y ser elegidos los miembros del Comité, el consejo directivo avalará mediante un acta a los miembros de la comunidad educativa que harán parte de este órgano.

Se procederá a la instalación del comité y con ello la elaboración y publicación del acto administrativo mediante el cual la Rectoría de la Institución deja en firme la instalación y activación permanente del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 53°: Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Orientar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Brindar orientaciones sobre la organización de los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Artículo 54°: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Requisitos para ser miembro del Comité Escolar de Convivencia

Para ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución y con sus principios.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Deberes

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité escolar de convivencia.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité escolar de convivencia
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité escolar de convivencia
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité Escolar de Convivencia, siempre que sean de su incumbencia.

Derechos

Son derechos de los miembros del Comité escolar de convivencia:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones

Se establecen las siguientes

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité escolar de convivencia sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité escolar de convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

Sanciones

Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité Escolar de Convivencia, en el inmediato superior, es decir, en el Consejo Directivo.

Pérdida de investidura.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.

Reuniones

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan bimestralmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

El lugar de reuniones será en la sala de juntas del despacho de Rectoría de la Institución Ciudadela Educativa Coedumag.

Criterios para la elaboración de las actas

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: La elaboración de las actas, será responsabilidad del secretario técnico del Comité de Convivencia Escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al siguiente día hábil para vincularla a la carpeta pertinente.

Disposiciones generales

- Conducto regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.
- Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.
- Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar: procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.
- El voto es personal e indelegable para todos los efectos.
- Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Vigencia

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

Artículo 55°. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.

La Institución Ciudadela Educativa Coedumag en concordancia con la Ley 1620 de 2013, ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto de la siguiente forma:

a. Promoción: El comité de convivencia escolar y la coordinación ajustará sus planes de acompañamiento y diseñará talleres periódicos para ser trabajados desde la dirección de grupo, en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, competencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Anualmente el docente orientador seleccionará y capacitará a docentes y estudiantes que puedan cumplir la función de mediadores en los conflictos escolares.

b. Prevención: dentro de las actividades de prevención, la Coordinación, el Departamento de Psicorientación y el Comité de Convivencia Escolar articulará un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de la comunidad educativa y se fortalecerá el proyecto de educación sexual, desarrollado desde

Prejardín hasta grado Undécimo. Se trabajarán desde bienestar al menos dos talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación.

c. Atención: para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención adecuándose a los requerimientos de ley atendiendo a la tipificación de las situaciones I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados. Esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes y bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar la información de los casos que sean de su competencia.
2. La información de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
4. El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
5. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
6. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital, la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
7. El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá un informe al Consejo Directivo para comunicar la gestión, avance y procesos de los casos que tenga en marcha
8. El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá los protocolos establecidos en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

d. Seguimiento: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada

uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Para más información, consultar:

https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

Artículo 56°. Clasificación de las Situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 en su artículo 40:

- a) Situaciones Tipo I.
- b) Situaciones Tipo II.
- c) Situaciones Tipo III.

Las faltas se graduarán atendiendo al nivel escolar en el que se encuentra el estudiante, su nivel de desarrollo cognitivo y cronológico.

Artículo 57°. Situaciones Tipo I

La institución Ciudadela Educativa Cooedumag define como Situaciones **Tipo I** aquellos conflictos manejados de forma inadecuada y situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar sin causar daño físico o mental a los involucrados.

Para su mejor clasificación y caracterización, estas situaciones se dividen en: Situaciones Tipo I Leves y Situaciones Tipo I Graves.

Artículo 58°. Situaciones Tipo I Leves

Corresponden a este tipo de situaciones aquellos comportamientos que afectan de forma leve el clima de convivencia de la institución sin generar daño al cuerpo o a la salud mental. A continuación, se enumeran dichas situaciones:

1. Permanecer fuera del aula de clase o ausentarse durante los cambios de clase sin autorización.
2. Realizar durante la clase una actividad diferente a la solicitada por el maestro(a)

3. No entregar oportunamente las circulares, notas o cartas enviadas por la institución a sus padres o acudientes.
4. Esconder los objetos personales de los compañeros.
5. Ingresar a clases sin la debida autorización de la Coordinación de Convivencia después de iniciada la jornada escolar.
6. Consumir alimentos durante el período de clases o en áreas no autorizadas (Biblioteca, Oficinas administrativas, Cancha sintética de fútbol, Auditorio, Salas de Informática, Sala de Profesores, Laboratorios de Química y Física, Ludoteca, Coliseo, etc.).
7. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio del colegio diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
8. Asumir actitudes descomedidas e indelicadas ante las observaciones que le hagan maestros, compañeros, directivas, miembro de la comunidad educativa o cualquier autoridad competente de la Institución.
9. Comprar a vendedores ambulantes cualquier artículo o alimento desde los predios de la institución.
10. Solicitar servicio a domicilio sin tener autorización de la Coordinación de Convivencia.
11. Incumplir las normas de uso y porte del uniforme institucional.
12. Incumplir los deberes académicos (tareas, trabajos, consultas, investigación o actividades académicas) que hayan sido asignadas por los profesores o directivos del colegio.
13. Llegar tarde a la institución sin justificación escrita.
14. Irrespetar el orden en la tienda escolar.
15. Permanecer en el aula, pasillos y otras dependencias en horas del descanso, o cuando se está reunido en comunidad.
16. Efectuar rifas o ventas de cualquier tipo dentro de la institución sin el visto bueno de la coordinación.
17. Uso de maquillaje, tinturas de cabello llamativo, uñas pintadas con colores fuertes, piercing, tatuajes, chaquetas, sacos o buzos, camisetas y/o pantalones debajo del uniforme y accesorios no autorizados (manillas y cadenas), peinados y cortes de cabellos extravagantes que no están acorde con la presentación personal exigida por la institución educativa.
18. Interrumpir el normal desarrollo de la clase con dichos o hechos inoportunos.
19. Movilizarse dentro del salón de clases o fuera de él sin permiso del docente, alterar la organización de los pupitres, comer dentro del aula o masticar chicle.
20. Mostrar actitudes de excesiva confianza, gritos, o chistes de mal gusto que interrumpan la armonía escolar.
21. No portar el carné estudiantil o portarlo incorrectamente.
22. Presentarse en actividades institucionales en donde no requiera el uniforme con vestimenta inadecuada.
23. El uso indebido del uniforme del colegio fuera de la institución aún después del horario escolar.
24. Usar de manera indebida los baños de la institución.
25. Asistir a clases sin los recursos necesarios para el desarrollo normal de la misma o de la actividad escolar respectiva sin causa justificada.
26. Realizar rifas o ventas sin el visto bueno de la Coordinación.

27. Y todas aquellas acciones o hechos que correspondan a las características y naturaleza de las situaciones Tipo I Leves.

Artículo 59°. Situaciones Tipo I Graves

Corresponde a este tipo de situaciones aquellos comportamientos que afectan ostensiblemente el clima convivencial y la armonía institucional y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud mental:

1. Reincidir por cuarta vez en comportamientos que infrinjan las normas básicas para la convivencia escolar especificadas en las **Situaciones Tipo I Leves**, descritas en este Manual.
2. Mentir o engañar a docentes, coordinadores y a cualquier autoridad competente para justificar su falta de responsabilidad en sus deberes escolares.
3. Ingresar, portar o usar cualquier tipo de aparato electrónico durante las jornadas de clases o actividades pedagógicas sin previa autorización.
4. Manifestar comportamiento impropio o inadecuado que genere indisciplina en clase o en actos de la comunidad escolar, así como aquellos en los que se represente de forma oficial a la institución.
5. Propiciar o efectuar fugas colectivas o individuales del salón de clase o de los predios de la institución.
6. No entrar a clases estando dentro de la institución, lo mismo que no asistir a los eventos académicos, artísticos, culturales, deportivos u otros para los cuales haya sido escogido y que comprometan la buena imagen de la institución.
7. Realizar, fomentar, participar o estimular juegos bruscos o bromas que pongan en peligro la integridad física, los bienes o útiles de los compañeros y que además propicien agresión, maltrato físico o psicológico.
8. Reaccionar inadecuada o agresivamente a una acción brusca, sin seguir el conducto regular, el cual sería, reportarlo ante el docente o coordinador, sin tomar acción por mano propia.
9. Malos tratos o comportamientos inadecuados con los demás, como emplear sobrenombres, usar vocabulario vulgar o soez, asumir actitudes irreverentes o displicentes que irrespeten a compañeros, otras personas de la comunidad, visitantes o transeúntes.
10. Irrumpir o entrar a áreas no autorizadas dentro de la institución.
11. Rayar paredes, pupitres, uniformes u otros elementos de la comunidad educativa.
12. Incriminar a otra persona para evadir su responsabilidad o la de un compañero.
13. Salir de la institución sin autorización de los Coordinadores.
14. Desacato a la autoridad del colegio e incumplimiento de los correctivos pedagógicos determinados.
15. Promover, protagonizar o participar en riñas con compañeros u otras personas dentro o fuera de la institución; sin generar incapacidad o constituirse en un delito.
16. Insubordinación o agresión a un superior de palabra o de obra o a cualquier miembro de la comunidad sin que cause incapacidad.
17. Incurrir en acciones de deshonestidad tales como encubrir a compañeros, entre otros.
18. Utilizar el nombre de la institución para ejecutar acciones de carácter personal o grupal no autorizadas.
19. Negarse a trabajar o a seguir las instrucciones de un docente, director de grupo o coordinador.

20. Irrespetar al personal administrativo y de servicios generales cuando estos estén dándole alguna orientación o llamado de atención referente al bienestar escolar y personal.
21. Maltratar la fauna y la flora de la institución.
22. Incurrir en acciones que busquen indisponer o afectar las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
23. Participar en actividades de desorden e indisciplina que atenten contra la seguridad física y el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Ingresar con el uniforme a establecimientos públicos para adultos, tales como, tabernas, discotecas, billares, casinos, entre otros.
25. Y todas aquellas acciones o hechos que correspondan a las características y naturaleza de las situaciones Tipo I Graves.

Artículo 60°. Situaciones tipo II

Pertenecen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Dichas situaciones son:

1. Realizar comentarios directos o indirectos en contra de la moral y la integridad personal de sus compañeros, tales como, falsos testimonios, comparaciones, apodos, burlas, ofensas u otras dirigidas por causa de la apariencia física, situación socioeconómica, personalidad, sexo, etnia, religión, raza, condiciones físicas, limitaciones físicas; siempre y cuando no constituya delito.
2. Agresión por algún medio que genere daño físico contra cualquier miembro de la comunidad educativa; sin causar incapacidad.
3. Propiciar, efectuar, o participar en actos de agresión física, verbal, moral, discriminatoria; en manifestaciones de desorden, rebeldía y caos.
4. Propiciar cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre estudiantes de forma sistemática ya sea de manera directa o indirecta a través de internet, mensajes, celular u otro medio de comunicación; siempre y cuando no constituya delito.
5. Incitar, incurrir, participar o encubrir cualquier tipo de acoso, bien sea de índole sexual, emocional, afectiva, físico o espiritual que conlleva a daños físicos o psicológicos.
6. Participar en actos de discriminación o exclusión social reiterada dentro del ámbito escolar.
7. Difundir rumores o contenido que afecte la dignidad o reputación de un miembro de la comunidad educativa.
8. Incitar o encubrir cualquier tipo de acoso emocional, sexual, físico o psicológico que cause daños evidentes, siempre que no constituya delito.

9. Realizar amenazas no tipificadas como delito, pero que generen temor o inseguridad entre los miembros de la comunidad.
10. Y todas aquellas acciones o hechos que correspondan a las características y naturaleza de las situaciones Tipo II.

Artículo 61°. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente. Estas son:

1. Pertenecer a grupos o pandillas cuyo objetivo sea cometer actos ilícitos.
2. Levantar calumnias que lesionen la moral y el buen nombre de compañeros de estudio, como de cualquier persona que labore en la institución, lo mismo que actos que atenten contra la moral y buenas costumbres, dentro y fuera de la institución.
3. Ingresar, tener, traficar, utilizar, consumir, bebidas alcohólicas y estupefacientes, dentro y fuera de la institución, especialmente cuando se porte los símbolos y emblemas de la institución (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20, No.3).
4. Presentarse a la institución, o en cualquier lugar en donde sea representante de la misma, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
5. Ingresar, traficar o utilizar vapor o cigarrillos electrónicos dentro o en los alrededores de la institución.
6. Información, divulgación y participación en prácticas o ritos satánicos que ocasionen daño físico o psicológico; sea dentro o fuera de la institución, en actividades pedagógicas, o durante cualquier actividad o convocatoria auspiciada por la institución u otro plantel educativo.
7. Ser cómplice de conductas o realizar actos tipificados como delitos en el Código Penal Colombiano y en el Código de Infancia y Adolescencia.
8. Cometer fraude por cualquier índole en evaluaciones, trabajos, tareas o plagio de cualquier fuente de consulta, información e investigación, incluyendo para esto toda información obtenida por la Internet.
9. Enviar mensajes insultantes u obscenos, amenazar, coaccionar, intimidar o atemorizar por cualquier medio (mensajes de textos, redes sociales, correo electrónico, etc.) a los miembros de la comunidad educativa o a cualquier otra persona.
10. Elaborar carteles, letreros e imágenes reales o virtuales (redes sociales) que ofendan, denigren o causen cualquier tipo de daño a los miembros de la comunidad educativa.
11. Provocar en forma intencional daños o deterioro a las instalaciones y los recursos de la institución y de la planta física del mismo, ser partícipe de actos de vandalismo, que atenten contra pupitres, enseres, paredes y todo lo que conforma la parte física de la institución al igual que sus alrededores.
12. La destrucción intencional de los bienes materiales de los compañeros o profesores.
13. Inducir de cualquier manera a compañeros a asumir comportamientos adictivos o inmorales, dentro de la institución o fuera de ésta cuando haya representación oficial del mismo o actividad auspiciada o convocada por cualquier otro plantel educativo.

14. Llevar a cabo prácticas de exhibicionismo o masturbación dentro o fuera del centro educativo especialmente cuando se porte sus símbolos y emblemas.
15. Participar en cualquier acto de índole sexual en los predios de la institución o en cualquier otro lugar en que se lleven a cabo actividades escolares.
16. Portar, distribuir, conservar, elaborar, abrir o bajar electrónicamente cualquier tipo de material pornográfico en las instalaciones de la institución o en sus alrededores (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20).
17. Intento de soborno o extorsión comprobados, a compañeros, docentes, personal directivo, administrativo o de servicio generales de la institución o engañar en busca de beneficios propios o de terceros a profesores o cualquier otro empleado (Ley- 599 del código penal: Art. 444, modificado por el Art. 9, Ley 890 de 2004).
18. Portar armas, elemento corto punzante, explosivos, fuegos pirotécnicos o cualquier otro elemento o sustancia que ponga en peligro a la comunidad educativa, dentro de las instalaciones de la institución o sus alrededores.
19. Ser cómplice o cometer robo, hurto o estafa.
20. Atentar contra el derecho a la vida.
21. Sustraer elementos de diversos tipos como exámenes, evaluaciones, pruebas, aparatos electrónicos, equipos, libros o carpetas de cualquier miembro de la institución, así como, documentos públicos o privados de seguimiento académico, disciplinarios o psicológicos de la institución.
22. Sustraer información privada a través de distintos medios con propósitos o intenciones de beneficiarse de la misma, para provecho propio o de terceros.
23. Alterar y/o desaparecer los libros de calificaciones, los registros de asistencia, observador del estudiante, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores, o cualquier otro tipo de documento institucional (esta falta se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).
24. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
25. Suplantación de identidad con fines lucrativos que conlleven a actos delictivos
26. Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento para lograr beneficios académicos o para ocultar una falta (esta falta se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 y 271 referentes a la Violación a los derechos morales y patrimoniales del autor).
27. Referirse a la institución, docentes y empleados en forma irrespetuosa o con palabras soeces y atentar de palabra o de obra contra la moral, el prestigio y el buen nombre de la institución o cualquier integrante de la comunidad educativa: "la educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución (...) Frag." (Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993. MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). Considera así, que si ha cumplido a cabalidad el deber de educar, formar y ser ejemplo para el educando, es contraproducente y grave el hecho de que éste mismo atente de palabra, obra u omisión contra la institución que le ha educado.
28. Suplantar a sus padres o acudientes en las firmas o excusas.
29. Hacer uso directo o indirecto de amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, matoneo hacia sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, utilizando medios de comunicación o cualquier otra instancia.

30. Acceder sin autorización a los correos electrónicos, redes sociales y demás plataformas de comunicación empleadas por cualquier miembro de la comunidad educativa. Este hecho se constituye en una violación a la intimidad.
31. Cualquier conducta que se encuadre en los tipos presentes del código penal vigente.
32. Y todas aquellas acciones o hechos que correspondan a las características y naturaleza de las situaciones Tipo III.

Parágrafo 1: La inasistencia recurrente del Padre de Familia a las citaciones formuladas por la institución serán consideradas como situaciones Tipo III, aplicadas a los padres.

SESIÓN SEGUNDA: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 62°. En caso de Constituirse una Situación Tipo I:

Si la falta fue cometida por un estudiante y no se requiere de la mediación con otro miembro de la comunidad educativa, se procederá a la aplicación de las medidas correspondientes ajustadas al presente Manual de Convivencia por parte del coordinador de convivencia respectivo. Si la falta fue cometida por un estudiante y se requiere la mediación frente a otro actor de la comunidad educativa se actuará de acuerdo al decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013, cumpliendo con el siguiente protocolo:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto 1965.

Artículo 63°. En caso de Constituirse una Situación Tipo II:

En caso de tipificarse una falta tipo II, el coordinador respectivo actuará como lo estipula el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013:

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, con acompañamiento y asesoría del docente orientador.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes responsables de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la situación.
6. Se dejará constancia en Acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Las anteriores acciones las realizará el coordinador quien podrá pedir apoyo, acompañamiento y asesoría del docente orientador. Adicionalmente el coordinador realizará informe escrito de la situación con las acciones realizadas hasta el momento al comité escolar de convivencia escolar, en cabeza del rector, quien asumirá el caso.

El Comité Escolar de Convivencia realizará las siguientes acciones, de acuerdo al decreto reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013:

- a) Sugerir al Consejo Directivo las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de acuerdo al presente manual.
- b) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- c) El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- d) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

Artículo 64°. En caso de Constituirse una Situación Tipo III:

En caso de tipificarse una falta Tipo III el Coordinador de Convivencia de manera inmediata actuará como lo estipula el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013, cumpliendo los siguientes procedimientos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia vía telefónica o a través de citación escrita.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 65°. Medidas Formativas para Situaciones Tipo I

Se pueden aplicar las siguientes acciones correctivas para Situaciones **Tipo I Leve**, por parte del docente y del titular de grupo:

1. Llamado de atención verbal.
2. Firma de Reporte Disciplinario y diálogo formativo

Nota: La reiteración de tres situaciones que afecten el clima de convivencia dará lugar a la firma de Acta de Compromiso Disciplinario

3. Firma de Acta de Compromiso con Padre de Familia, estudiantes y docente director de grupo.
4. Remisión al Departamento de Psicorientación.

Nota: En caso de reincidir en las faltas se procederá a remitir el caso a la Coordinación de Convivencia.

Se pueden aplicar las siguientes medidas formativas para Situaciones **Tipo I Grave**, por parte del Coordinador de Convivencia previo aval de la rectoría de la institución:

1. Trabajos escritos formativos.
2. Trabajos ecológicos.
3. Pérdida de estímulos.
4. Realización de trabajos de investigación adicionales que operen como reflexión correctiva.
5. Asignación de actividades extracurriculares que se relacionen con la conducta a corregir como asistencia a talleres o conferencias, vinculación a actividades benéficas, asistencia al plantel en días determinados por la institución en el calendario académico, etc.
6. Suspensión temporal interna hasta por 5 días hábiles con asignación de trabajos extracurriculares con afectación académica.
7. Suspensión temporal externa hasta por 5 días hábiles con asignación de trabajos extracurriculares con afectación académica.
8. Participación activa en los seminarios permanentes de formación humana con el padre de familia, acudiente o representante legal.
9. Pago de costos para reposición o reparación de daños materiales causados en el plantel.
10. Separación temporal de actividades lúdicas o de algún servicio especial.
11. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año inmediatamente siguiente, previa solicitud del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1: Las medidas formativas en jornada matinal o en las fechas estipuladas por la Coordinación de Convivencia portando el uniforme que determine la institución.

Parágrafo 2: Cuando el educando asista al plantel con una presentación inadecuada o excéntrica, éste permanecerá en Coordinación de Convivencia hasta que se solucione el impase, para lo cual se contactará a los padres de familia.

Artículo 66°. Medidas Formativas para Situaciones Tipo II

Además de las acciones establecidas en el decreto 1965 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia de la institución Ciudadela Educativa Coedumag aplicará cualquiera de las siguientes medidas formativas para las situaciones Tipo II:

1. Suspensión temporal externa hasta por 5 días hábiles con asignación de trabajos extracurriculares y con afectación académica.
2. Pago de costos para reposición o reparación de daños materiales causados en el plantel.
3. Suspensión temporal de algún servicio especial.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año inmediatamente siguiente, previa sugerencia del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 67°. Medidas Formativas para Situaciones Tipo III

Se pueden aplicar las siguientes medidas formativas, por parte del Consejo Directivo previo concepto del Comité de Convivencia:

1. Adoptar las disposiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 1965 del 2013.

2. Suspensión temporal externa hasta por 8 días hábiles con asignación de trabajos extracurriculares y con afectación académica.
3. Firma de acta de compromiso especial para el año siguiente.
4. No renovación del contrato para el siguiente año lectivo.
5. Cancelación del contrato de prestación de servicios educativos al padre de familia, acudiente o representante legal en forma inmediata, previo concepto del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo. Por tanto se dará una afectación contractual.
6. La no participación en la ceremonia de grado si el educando es de grado undécimo.

Artículo 68º: Medidas Cautelares.

El Coordinador de Convivencia previa autorización de la Rectoría o el Comité Escolar de Convivencia, podrá establecer medidas cautelares, en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante sea sorprendido en flagrancia, es decir: Cuando el estudiante sea sorprendido y aprehendido al momento de cometer la falta o cuando el estudiante sea sorprendido con objetos o instrumentos, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido una falta.
2. Cuando exista riesgo o peligro en contra del alumno o de la comunidad escolar, que la prudencia indique que no es conveniente que continúe en la Institución.

En cualquiera de los anteriores casos se pueden establecer una de las siguientes medidas cautelares de acuerdo con la gravedad de las faltas:

1. Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días hábiles
2. Suspensión de actividades escolares por cuatro o más días hábiles
3. Cualquier medida a la que haya lugar de acuerdo con la clasificación de la situación presentada.

En todas las situaciones tipo I, II y III que se de afectación académica, externa o interna deberá aplicarse de acuerdo a la gravedad de la falta previamente clasificada, mientras se surte la disposición final.

Artículo 69º. Circunstancias atenuantes

Se considera circunstancias que atenúan la responsabilidad:

1. El haber observado una buena conducta anterior.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
4. El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción correctiva.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero u otra persona.

Artículo 70º. Circunstancias agravantes

Se considera como circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. El haber sido objeto de sanción por mala conducta el año anterior o el actual.
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la formación del alumno.
3. El haber procedido por motivos innobles.
4. El haber preparado premeditadamente la falta.
5. El haber obrado en complicidad de otras personas.
6. El haber cometido la falta para ocultar otra.
7. El haber cometido la falta aprovechando la confianza que en el alumno ha depositado sus superiores, compañeros o padres de familia.

Artículo 71º: Debido Proceso

El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales.

El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria. Es una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al disciplinario (estudiante) conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.

Para la aplicación del debido proceso en toda su extensión debemos contemplar aquellos principios rectores, llamados también universales, ya que se aplican en todo tiempo y lugar y que por estar “in tute persona” (En toda persona) no son más que el debido proceso aplicado, este es inalienable e irrenunciable.

Estos principios rectores se llaman así, porque son disciplinas rectoras del comportamiento humano; expresamente están normalizados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Este artículo establece que, para tomar cualquier clase de decisión en la que se ve involucrado una persona natural o jurídica, debe hacerse dentro de los lineamientos del debido proceso y este ha de entenderse como el recto camino propio de cada investigación sin vulnerar los derechos que le asisten al sancionado.

Ellos son:

71.1 Derecho de defensa:

Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. “Nadie puede ser sancionado si no de acuerdo a la norma preexistente al acto que se investiga”.

Este derecho de defensa está conformado por 5 pasos que deben respetársele al estudiante investigado, de lo contrario se violará el debido proceso. Ellos son:

1. Conocer el informe o acusación.
2. Solicitar y presentar pruebas.
3. Ser oído en declaración de descargos.
4. Ser asistido por su padre de familia o responsable de la educación durante el proceso.

5. A la presentación de recursos de Ley (Art. 47 Dec. 1 de 1984 del Código Contencioso Administrativo).

71.2. Información de recursos.

El estudiante implicado en la situación, desde el mismo momento deberá conocer cuáles son las acusaciones que se le imputan, lo mismo que las pruebas que sirven de soporte a dicha acusación.

El estudiante tiene derecho a solicitar y presentar pruebas, buscando con ellas controvertir aquellas que lo acusan. Nadie puede ser objeto de una medida correctiva sin antes habersele oído en declaración de descargos, es importante consultar sus causas y razones. En todo caso se podrán aplicar los recursos que se encuentran especificados en el código contencioso administrativo y el debido proceso.

Artículo 72°. Conducto Regular Estudiantes

Cuando se presenten conflictos entre estudiantes o diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Docente de asignatura.
2. Director(a) de grupo.
3. Coordinador de Preescolar y Básica Primaria, cuando sea de su competencia.
4. Coordinador de Convivencia, cuando sea de su competencia.
5. Coordinador Académico, cuando sea de su competencia.
6. Rector(a).
7. Consejo Académico, cuando la situación así lo amerite.
8. Comité de Convivencia Escolar, cuando la situación así lo amerite.
9. Consejo Directivo.

Artículo 73° Conducto Regular Padres de Familia

En relación con las instancias para el diálogo, la recepción de quejas e inquietudes, se establecen las siguientes:

1. Docente de asignatura.
2. Director(a) de grupo.
3. Coordinador de Preescolar y Básica Primaria, cuando sea de su competencia.
4. Coordinador de Convivencia, cuando sea de su competencia.
5. Coordinador Académico, cuando sea de su competencia.
6. Rector(a).
7. Consejo Académico, cuando la situación así lo amerite.
8. Comité de Convivencia Escolar, cuando la situación así lo amerite.
9. Consejo Directivo.

Artículo 74°. Reglas para el porte y uso del celular u otros dispositivos electrónicos

A continuación, se presentan el conjunto de normas para el uso y porte del celular y otros dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes en la institución Ciudadela Educativa Cooedumag en consonancia con la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021:

Primero: El porte de celulares o dispositivos móviles por parte de menores de edad, es una responsabilidad exclusiva de los Padres de Familia, no obstante, el permiso para su uso dentro de las instalaciones de la institución educativa es potestad de los directivos de la Ciudadela Educativa Cooedumag quienes tienen el compromiso de velar por todos los procesos formativos y convivenciales del establecimiento. La regulación del uso de estos dispositivos garantiza el éxito de la acción pedagógica y humana de los miembros de la comunidad educativa, en tal sentido, los estudiantes no están autorizados para portar o usar celulares o dispositivos móviles en las instalaciones de la institución.

Segundo: Los Padres de Familia podrán solicitar permiso para el porte de un dispositivo móvil por parte de su menor acudido, sólo cuando existan razones justificadas para el porte o uso del mismo durante la jornada escolar. Estas razones deben estar consignadas en un oficio que debe ser remitido a la Coordinación de Convivencia para su estudio y este con el concurso del equipo directivo autorizará o rechazará dicha petición.

Tercero: Aquellos Padres de Familia y /o acudientes responsables de los estudiantes que hayan sido autorizados para el porte o uso del celular en la institución deben diligenciar inmediatamente el Formato de Autorización y Responsabilidad emitido por las directivas del Establecimiento Educativo, expresando abiertamente su consentimiento para que su acudido pueda portar un móvil o dispositivo electrónico. En todo caso, el padre de familia y/o acudiente asume toda responsabilidad por pérdida, mal uso, daño o robo del equipo, y expresa su pleno conocimiento sobre las consecuencias negativas que el uso de estos instrumentos puede generar a los procesos formativos de los estudiantes.

Sólo los padres de familia, que previamente hayan recibido el permiso para enviar a su hijo a la institución con algún dispositivo móvil o celular, recibirán un Formato de Consentimiento por parte de la Coordinación de Convivencia en el que autorizan y se hacen exclusivamente responsables de traer el celular al colegio o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico y las consecuencias que se derivan de ello. Ningún estudiante podrá traer a la institución un dispositivo móvil o celular sin haber realizado el proceso anteriormente descrito. Incurrir en el porte de un dispositivo móvil o electrónico sin el lleno de requisitos se considera una situación convivencial tipo I grave que requiere la adopción de una medida formativa.

Cuarto: La presente normativa rige desde el primer grado ofertado hasta el grado once. El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como de cualquier aparato electrónico por parte de los estudiantes autorizados, debe darse bajo las siguientes condiciones:

1. Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades de aula, actos institucionales, incluyendo exámenes y evaluaciones.
2. En caso de alguna emergencia familiar que requiera la comunicación del padre de familia con el estudiante, deberá utilizarse las líneas telefónicas de la institución. En caso de presentarse alguna situación que revista una extrema gravedad (peligro para la vida) el estudiante podrá mantener su celular encendido en modo silencio.

3. El docente informará la normativa del uso del celular durante la clase y podrá llamar la atención del alumno que lo utilice en el aula. El desacato de la orientación de apagar el equipo será motivo para la remisión del dispositivo a la Coordinación de Convivencia hasta que el padre de familia o acudiente responsable retire de la institución el celular o equipo electrónico.

4. La reincidencia en el porte o uso del celular se constituye en una situación tipo I grave de acuerdo con el Manual de Convivencia. En consonancia con lo anterior se adoptarán las medidas formativas previstas para las situaciones convivenciales tipo I grave.

5. Los estudiantes tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad. La Ciudadela Educativa Coedumag y personal docente no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.

6. En casos excepcionales se podrán utilizar dispositivos electrónicos y celulares sólo si el docente responsable de la clase lo autoriza para uso académico, bajo su supervisión y control.

Quinto: El uso inadecuado de celulares y dispositivos electrónicos, tales como, fotografías a miembros de la comunidad educativa, grabaciones, difusión de material audiovisual en redes sociales que afecten de alguna manera la imagen institucional o la integridad física, emocional y moral de algún miembro de la institución, ciberbullying u otras acciones, serán objeto de análisis, revisión y adopción de las medidas formativas establecidas por la institución en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 75°. Padres de Familia

Los padres de familia son pieza fundamental en la educación de sus acudidos y deben mantenerse bien informados respecto a cuáles son sus derechos y deberes dentro del sistema educativo para realizar el acompañamiento adecuado con el objetivo de que cumplan exitosamente con el proceso de aprendizaje.

La educación es un proceso de responsabilidades recíprocas (escuela – padres) y por lo tanto es un derecho-deber de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 General de Educación en el artículo 7 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 en sus artículos 2 y 3, el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005 en su artículo 2, Ley 1098 de 2006 en sus artículos 14 y 15, la Ley 1620 de marzo de 2013 en sus artículos 22 y 28 y su decreto reglamentario 1965 de Septiembre de 2013 y como lo ha determinado la Corte Constitucional en algunas sentencias.

Artículo 76°. Perfil del padre de familia o acudiente.

El padre de familia o acudiente responsable, representante de los educandos de la Ciudadela Educativa Coedumag:

1. Cumple oportunamente con los compromisos del colegio.

2. Promueve el sentido de pertenencia por la institución.
3. Propicia a su acudido un adecuado ambiente de estudio.
4. Comprometido con la institución y sus prácticas formativas.
5. Apoya la institución en la realización de sus proyectos.
6. Respeta y acata las políticas institucionales.
7. Orienta la formación del estudiante mediante un acompañamiento continuo y eficaz.
8. Promueve y mantiene un clima de respeto y tolerancia, que fortalece la relación entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Mantiene una excelente presentación personal al ingresar a la institución.
10. Ecuánime y respetuoso al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: En los casos en que se ostente la representación de los padres de familia ante el consejo directivo, el comité de convivencia u otro organismo institucional, el Padre de Familia debe aportar a la secretaría de la Institución los siguientes documentos: pasado judicial, certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal y Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 77°. Derechos de los padres de familia.

Con base en el decreto No.1286 de Abril 27 de 2005 en su Artículo 2° son derechos de los padres de familia:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, y el Sistema de Evaluación Escolar.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Asistir a los eventos formativos que programe la institución.
4. Recibir respuesta oportuna sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos(as).
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
6. Proponer iniciativas y sugerencias de acuerdo con las normas vigentes, que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.
7. Que sus acudidos sean atendidos con dignidad y respeto, además que tengan un espacio digno y aseado para el desarrollo de sus actividades escolares.
8. Participar en todos los programas que apoyen el desarrollo de sus hijos/as, así como el mejoramiento de la institución.
9. Trabajar teniendo una relación de mutuo apoyo y respeto con la institución.
10. Ser notificados con prontitud acerca de cualquier acción disciplinaria en contra de sus hijos(as).
11. Elegir y ser elegidos en la Asociación de Padres de Familia, en el Consejo de Padres y en los demás cargos del Gobierno Escolar.

Artículo 78°. Deberes de los padres de familia o acudientes

En el Decreto No.1286 de Abril 27 de 2005 en su Artículo 3 se plantean los deberes de los padres de familia, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos. Dichos deberes son:

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos(as) en concordancia con lo establecido en la Constitución Política Colombiana, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 , Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 y el presente pacto de convivencia.
2. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en las fechas que marca el calendario escolar del ciclo correspondiente y asegurar su permanencia durante el año lectivo.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de servicio educativo y en el presente Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Garantizar la puntualidad de sus hijos(as) o acudidos a la institución en los días señalados por el calendario escolar.
11. Orientar y apoyar a sus acudidos en la realización de sus tareas escolares.
12. Fomentar en los hijos/as el respeto a sí mismos, a sus compañeros y, especialmente, a sus maestros, así como a las instalaciones escolares o cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución o cuando se requiera su presencia.
14. Colaborar en las actividades de beneficio para la institución.
15. Proporcionarle a su hijo(a) los útiles escolares, uniformes y demás implementos necesarios para su formación integral.
16. Preservar el buen nombre de la institución, docentes, administrativos, y de toda la comunidad educativa.
17. Apoyar y colaborar con la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres.
18. Asistir a las citaciones que le formule la institución sobre entrega de informes valorativos, disciplinarios y los proyectos pedagógicos que se estén implementando en el plantel educativo.
19. Cancelar puntualmente los costos educativos (matrícula, pensión, etc) en las fechas establecidas.

20. Respetar los horarios de comunicación con los docentes. En caso de comunicarse vía telefónica o WhatsApp, el padre de familia debe respetar horarios y días no laborables.

Parágrafo 1: Toda persona que funja como responsable de la educación del menor, debe ser mayor de edad, estar residenciado en Santa Marta, tener pleno uso de sus facultades mentales y convivir con el estudiante. La institución solicita de manera expresa que el acudiente sea uno de los progenitores del menor.

Parágrafo 2: En aquellos casos donde los padres de familia o acudientes atenten contra la sana convivencia de los diferentes estamentos de la institución, obstruyan el desarrollo armónico de los procesos académicos y formativos de los educandos y se deteriore, vulnere o cuestione el buen nombre de la Ciudadela Educativa Cooedumag y sus funcionarios, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en su Sentencia T- 481/09, no se permitirá la participación de este en las asambleas, reuniones o actividades colectivas organizadas por la institución. De manera oportuna se solicitará la modificación del acudiente en el contrato de servicio educativo.

En caso de persistir dichas conductas el Comité de Convivencia Escolar remitirá con antelación ante el despacho del Rector las evidencias que lo confirman y este a su vez presentará ante el Consejo Directivo la solicitud para la no renovación del contrato de servicio educativo. En todo caso el Consejo Directivo evaluará la solicitud radicada y las evidencias presentadas para la adopción de las disposiciones finales.

Artículo 79°. Perfil de los docentes

Los docentes como guías y orientadores de los educandos deben conocer y aplicar los diferentes mecanismos expuestos en el presente Manual de Convivencia para propiciar un ambiente acorde con las necesidades e intereses de la comunidad de la Ciudadela Educativa Cooedumag. El docente Cooedumista debe destacarse por su sentido de pertenencia con la institución, su liderazgo en procesos de construcción de propuestas formativas y diseños curriculares para las diferentes áreas del conocimiento, su gestión en el desarrollo de estrategias metodológicas que potencialicen los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el mejoramiento personal y social de los estudiantes a través de la vivencia de valores y el reconocimiento de su dimensión espiritual.

Artículo 80°. Derechos de los docentes

Son derechos de los docentes:

1. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Tener un trabajo en condiciones dignas y justas de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política y con el Régimen Laboral vigente.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para formar el Consejo Directivo de la Institución en Asamblea de Docentes.
4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la Institución.

5. Organizar y propiciar espacios de desarrollo humano, como jornadas de reflexión, convivencia y encuentros de docentes.
6. Sugerir en forma oportuna, ante quienes corresponda, propuestas de actividades que puedan realizarse en la Institución para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.
7. No ser discriminado por razones de género, etnia, religión, orientación sexual, filosofía, opinión política, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.
8. Derecho a la Defensa y al Debido proceso.
9. Derecho al buen nombre y honra, sin menoscabo del derecho de los demás.
10. Ser evaluado con objetividad e imparcialidad, respetando el principio de confidencialidad.
11. Gozar de los estímulos que le proporciona la Ciudadela Educativa Cooedumag.
12. Recibir material didáctico en buen estado y oportunamente para desarrollar el ejercicio de la docencia.
13. Solicitar y obtener los permisos por parte de las autoridades de la institución.
14. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Artículo 81º: Deberes de los docentes

El profesor como guía y orientador de los educandos debe conocer y aplicar los diferentes mecanismos expuestos en el Manual de Convivencia para propiciar un ambiente acorde con las necesidades e intereses de la comunidad Ciudadela Educativa Cooedumag.

Son deberes de los docentes que laboren en la Institución:

1. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
2. Preparar y ejecutar las clases, responsabilizándose de las mismas con objetividad y ética profesional.
3. Entregar previamente a los estudiantes (al inicio de cada periodo académico) la temática, metodología, bibliografía, criterios de evaluación y logros mínimos que deben alcanzar.
4. Participar en la elaboración del planeamiento y programación del área respectiva, de acuerdo con los criterios establecidos.
5. Permitir la participación activa de los estudiantes en la construcción del conocimiento.
6. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, dándoles tratamientos y ejemplos formativos.
7. Dirigir el grupo de estudiantes que específicamente se le asigne, responsabilizándose de su disciplina, orden, presentación en la comunidad, formación y prácticas de valores y realizar los llamados de atención dentro del marco del respeto, inculcando el mismo a los estudiantes.
8. Propiciar el diálogo y reflexión con los demás estamentos de la Institución para identificar logros y/o dificultades de los educandos en las respectivas áreas para proponer alternativas de solución que beneficien al estudiante cuando el caso lo amerite.
9. Manifestar a los estudiantes los resultados de sus procesos evaluativos en tiempo oportuno.
10. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.

11. Mantener en el lugar de trabajo una adecuada presentación personal.
12. Abstenerse de fumar, consumir, vender o distribuir dentro de la institución bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
13. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la escuela que le sean confiados.
14. Cualificarse teniendo en cuenta los actuales cambios de la educación y ponerlos en práctica.
15. Presentar en las fechas estipuladas toda la documentación institucional requerida y cualquier otra solicitud que dispongan las directivas.
16. Asistir puntualmente a las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución y permanecer en el Colegio durante la jornada de trabajo.
17. Respetar las diferencias individuales de los estudiantes. No discriminarlos, ni compararlos.
18. Actuar con justicia en el ejercicio del cargo y con relación a sus estudiantes.
19. Se deben establecer horarios y espacios que posibiliten la atención y orientación a los padres de familia y estudiantes de la institución.
20. Cumplir los horarios de vigilancia y responsabilidades asignadas por la institución.
21. Vivenciar el presente Manual de Convivencia.

Artículo 82º: Estímulos a los Docentes

1. Condecoraciones, felicitaciones verbales o escritas.
2. Premios especiales en actos realizados en la Institución con el fin de valorar la buena conducta, laboriosidad, cualidades y liderazgo en proyectos y procesos pedagógicos.

Artículo 83º: De las Faltas

Se entienden como faltas todos los actos que vayan en contra de las buenas costumbres, la sana convivencia y que afecten el ambiente laboral de la institución. Se consideran conductas no convencionales o faltas:

1. Presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, así como su consumo dentro de éste.
2. Fumar dentro del plantel educativo.
3. Utilizar la clase para hacer proselitismo político, religioso o ideológico que atente contra la libertad de pensamiento o de culto o contrario a la moral y a los principios de la Institución.
4. Exigir al estudiante tareas de difícil cumplimiento por su costo económico.
5. Malversar fondos o bienes escolares.
6. Cobrar clases particulares a estudiantes del colegio.
7. Adelantar actividades personales de comercialización u otros similares dentro del plantel con los estudiantes y padres de familia.
8. Faltar a sus obligaciones sin causa justificada o el abandono del cargo.
9. Dar mal uso o deteriorar los materiales a su cargo.
10. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
11. Coaccionar al estudiante con la pérdida de la asignatura por la no asistencia a una salida de campo.

12. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
13. El incumplimiento sistemático de los deberes, o la violación reiterada de las prohibiciones.
14. El acoso Sexual.
15. Utilización reiterada o injustificada del celular en la jornada de clases. Sólo se permitirá el uso del mismo para casos de emergencia o asuntos internos de la institución.
16. Generar un ambiente o atmósfera negativa que propicie el entorpecimiento del buen desarrollo de las funciones laborales de cada docente y que atenten contra la integridad física y moral de la comunidad educativa en general, afectando el buen nombre de la institución.
17. Las demás que señale el Código Sustantivo del Trabajo, el Estatuto Docente y las Leyes de la República.

Parágrafo 1: En caso de presentarse una conducta no convivencial por parte de un docente, los coordinadores y el Rector adoptarán los correctivos necesarios para las faltas cometidas, previo cumplimiento del debido proceso.

Artículo 84°. Del Personal Administrativo

El personal administrativo de la Ciudadela Educativa Cooedumag se caracteriza por sus excelentes relaciones interpersonales con los diferentes estamentos de la comunidad, así mismo, su competencia en la labor desempeñada prestando un servicio de óptima calidad, acorde con las exigencias de la institución.

Artículo 85°. De los Ex alumnos

Son los estudiantes que ostentan la calidad de egresados de la institución y sirven de apoyo y colaboración en la vida de la institución en beneficio de los estudiantes a través de su representación ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Los Ex alumnos que ingresen a la institución deben realizarlo para actividades específicas y mantener un comportamiento y presentación intachable de acuerdo con la formación recibida.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 86°. Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública

La Ciudadela Educativa Cooedumag tiene como uno de sus propósitos centrales brindar a los miembros de su comunidad educativa las mejores condiciones de salud frente a los riesgos

del ambiente y del propio individuo, lo cual es fundamental en la prevención de enfermedades físicas y mentales.

Para garantizar el cumplimiento del anterior propósito todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución deberán cumplir las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Cumplir permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud acatando las indicaciones para preservar su salud en cada uno de los espacios institucionales, respetando las normas de prevención de accidentes y riesgos físicos para los miembros de la comunidad.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
3. No portar elementos que puedan causar heridas o daños a los miembros de la comunidad.
4. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.
5. Prevenir el deterioro y mal uso de los recursos naturales que dispone la institución.

Artículo 87°. Los Bienes Personales y los de Uso Colectivo

Los integrantes de la comunidad educativa Cooedumista frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos faciliten el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
- Comprometerse con espíritu altruista a tener conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como de los bienes de los demás.
- Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la institución.

Artículo 88°. Medio Ambiente Escolar

Todo miembro de la Comunidad Educativa de la Institución debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por ello se compromete a cumplir con las siguientes pautas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y en consecuencia debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.

4. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto al ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
5. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar el medio ambiente y todos sus elementos.
6. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano alrededor de la institución.
7. Contribuir al desarrollo del proyecto de educación ambiental de la Institución.

Artículo 89°. Presentación personal de los estudiantes, uniformes y horarios

89.1 Presentación Personal

Considerando que la relación entre el estudiante y la Institución es una relación formal, es necesario exigir unas condiciones de presentación personal. Por ello los estudiantes deben acatar las siguientes reglas:

1. Portar con dignidad cada una de las insignias institucionales.
2. Presentarse siempre en su uniforme aseado y completo dentro y fuera del plantel.
3. Uso de la bata o similar en las actividades con riesgo de manchar la ropa: dibujo, pintura, laboratorio, etc.
4. La camisa de los alumnos debe estar siempre por dentro del pantalón, y las colgaderas de las alumnas deben estar siempre por encima del hombro, los zapatos bien lustrados y limpios dentro y fuera de la institución, se debe mantener el nudo del lazo en el cuello de la camisa de las alumnas.
5. El corte de cabello del alumno debe ser formal, sin exageraciones ni por exceso, ni por defecto, ni por la forma; debe estar siempre aseado y arreglado.
6. No está permitido adornos o implementos que no corresponden al uniforme, como las gorras o cachuchas, manillas, pañoletas, etc.
7. Los estudiantes sin maquillaje y tintes extravagantes en su cabello, las uñas deben estar cortas y se les permite brillo transparente.
8. Se prohíbe el uso de aretes por parte de los alumnos y las alumnas deben usarlos pequeños y acordes al color del uniforme.
9. Conservar en buen estado, orden y limpieza los maletines, pupitres, útiles escolares, implementos de educación física, etc.
10. Portar el uniforme que corresponde al horario de clases o a las actividades requeridas.

Parágrafo 1: Es responsabilidad de los estudiantes el cuidado y mantenimiento de sus útiles y prendas de uso escolar, por lo tanto, todos los útiles deben estar marcados con sus nombres, apellidos y curso.

89.2. Uniformes

Uniforme de diario

Preescolar

(Niños): Bermuda color caqui con el escudo de la institución bordado al lado izquierdo y camiseta blanca con vivos verdes y amarillo en el cuello y puño.

Medias largas de color blanco, zapatos cerrados color marrón con suela de goma.

(Niñas) : Falda short de cuadros, camisa blanca mangas cortas con bias delgado en el cuello y mangas, debajo del cuello lleva un lazo de la tela de la falda short. Los accesorios de las niñas serán de colores, negro, blanco, verde, amarillo y caqui. No se permiten accesorios de otro tipo (moñas, vinchas, gorras, etc.).

Opcional: Camiseta blanca con franja delgada color beige en puños, cuello y escudo bordado del lado izquierdo.

Básica y media (niños):

Pantalón lino color beige con las iniciales del colegio bordadas al lado derecho, camiseta blanca con el escudo del colegio al lado izquierdo, cinturón de cuero color marrón oscuro, medias largas color beige, zapato de color marrón con suela de goma.

Opcional: Camiseta blanca con franja delgada color beige en puños, cuello y escudo bordado del lado izquierdo.

Básica y media (niñas):

Camisa blanca manga corta con bias delgado en el cuello y grueso en las mangas de la tela del jumper. Sobre el bias de la manga derecha lleva las iniciales del colegio bordadas en color blanco. La camisa tiene el escudo del colegio al lado izquierdo y debajo del cuello lleva un lazo de la tela del jumper. El uniforme a cuatro dedos debajo de la rodilla, zapatos color marrón con suela de goma y medias blancas largas.

Opcional: camiseta blanca con franja delgada color beige en puños, cuello y escudo bordado del lado izquierdo. Podrá alternarla con el uniforme de diario

Educación Física

Preescolar, Básica y Media (niños y niñas):

Sudadera gris con franjas verde y blanca de 1cm de ancho al lado izquierdo e iniciales del colegio bordada de color verde al lado derecho, camiseta verde con dos franjas blancas en el cuello y puño, con el escudo del colegio al lado izquierdo, franelilla blanca (tanto para hombre como para mujeres), toalla blanca, medias de tenis largas color blanco y tenis completamente blancos.

Uniforme de gala básica y media (niños y niñas):

Camisa blanca manga larga con escudo del colegio al lado izquierdo.

Horario

El horario de la institución corresponde al establecido previamente por la directiva.

Parágrafo 1: Los estudiantes que se presenten fuera de la hora de ingreso, serán recibidos por un docente, se hará registro del retraso por parte del coordinador de convivencia y luego se desarrollará una charla formativa durante la primera hora de clases. En esta situación el padre de familia o responsable del menor debe presentar excusa verbal o escrita por el retraso. En caso de presentar tres retrasos se citará al acudiente y se procederá a tomar las medidas establecidas.

Parágrafo 2: La institución ha establecido unos horarios de entrada y salida para garantizar la protección y bienestar de sus estudiantes, por lo tanto aquellos acudientes que no recojan a sus acudidos en el horario estipulado serán los únicos responsables de cualquier situación que se presente, si este hecho es reiterativo se citará al padre de familia o acudiente.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS OTROS SERVICIOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Departamento De Bienestar Escolar

Artículo 90°. Servicio de Psicoorientación

La Institución brinda el servicio de Psicoorientación, el cual promoverá el bienestar de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, facilitando su adaptación escolar, y el desarrollo armónico de la personalidad con la cooperación de padres de familia, docentes, directivos y en general toda la comunidad educativa.

Funciones:

1. Identificar a través de un diagnóstico anual las situaciones de riesgo psicosociales que afectan a los miembros de la comunidad educativa.
2. Aportar a la formulación de estrategias para la prevención del acoso y la violencia escolar.
3. Trabajar con los estudiantes que presenten actitudes negativas que incidan en su rendimiento académico y comportamental, problemas en la convivencia escolar, dificultades en el ambiente familiar, sufrimiento o angustia, rivalidad con compañeros o superiores, sospecha de consumo de SPA, orientación sobre la afectividad y la sexualidad, comportamientos de auto y hetero agresividad, ideas o comportamientos suicidas y ausencias escolares.
4. Promover la integración de los estudiantes con el fin de mejorar las relaciones interpersonales, no solo con sus compañeros, sino también, con sus docentes y el personal administrativo.
5. Acompañar con asesorías a los docentes y padres de familia en el proceso de formación y orientación de los niños, niñas y jóvenes.
6. Efectuar seminarios formativos acerca de valores, derechos humanos, hábitos de estudios, educación sexual, resolución de conflictos, etc.
7. Formular y ejecutar para cada año lectivo proyectos pedagógicos que enriquezcan los procesos de formación y de construcción del conocimiento en toda la comunidad educativa.
8. Organizar la escuela de padres con el fin de capacitarlos para una mejor comprensión y manejo de los periodos evolutivos por los que atraviesa el niño durante su desarrollo.
9. Participar activamente en el comité de convivencia escolar.
10. Diseñar y ejecutar proyectos de prevención y mitigación de la violencia escolar, así como, acciones para el fortalecimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Capacitar a los educandos en estrategias para el manejo de resolución de conflicto.

Normas del Servicio de Psicoorientación.

1. Durante el primer mes del año escolar los docentes deberán elaborar un diagnóstico, que incluya las fortalezas y debilidades de su grupo de trabajo, luego se establecerán

los casos de aquellos estudiantes que presentan presuntos problemas de aprendizaje o bien dificultades comportamentales.

2. Después de efectuado el diagnóstico se remitirán al departamento de psicoorientación cada uno de los casos que el docente conceptúe, diligenciando el formato de remisión que ofrece esta dependencia.
3. Los estudiantes y padres de familia o acudientes deberán asistir puntualmente a las entrevistas programadas, con la mejor disposición y proporcionar con la mayor veracidad posible, toda la información que se le solicite para de esta forma una efectiva orientación a las dificultades del educando.
4. Los docentes colaborarán y aplicarán todas las recomendaciones sugeridas por el servicio de Psicoorientación en la orientación de cada caso y harán un seguimiento donde expondrán los avances obtenidos, con el fin de favorecer la retroalimentación de la información, para luego mantener o redireccionar la orientación ofrecida por el psicoorientador.
5. Las citaciones a los padres de familia y a los estudiantes se deberán notificar con dos (2) días de anticipación. El docente deberá ser un facilitador del proceso.
6. Se debe asistir cumplidamente a las citas; En caso de no asistir, se debe informar oportunamente al profesional asignado. El incumplimiento reiterativo puede dar lugar a la suspensión del servicio, el cual será notificado a la Coordinación de Convivencia y Académica.
7. Los alumnos deben solicitar la cita en el descanso y presentar la citación al docente, en el momento del retiro de clases.
8. Una vez concluidas las actividades organizadas por el departamento de Bienestar Escolar los educandos deberán regresar inmediatamente al salón de clases.
9. En ningún momento se ofrece un tratamiento psicológico, sino un espacio de Psicoorientación y de escucha, para establecer qué dificultades presenta y plantear estrategias.
10. De requerir tratamiento especializado, el alumno será remitido a otros profesionales o entidades externas; los costos de estos serán asumidos por los padres o acudientes del estudiante, y se deberá entregar copia de los resultados obtenidos al servicio de Psicoorientación.
11. Las historias clínicas permanecerán bajo la responsabilidad del Departamento de Psicoorientación.
12. Los alumnos que firmen acta de compromiso académico o comportamental, serán remitidos al servicio de Psicoorientación.

Medios De Comunicación

La institución tiene como medios de divulgación y comunicación:

- Página web: www.ciudadelaeducativacooedumag.edu.co
- Correo institucional: secretaria@ciudadelaeducativacooedumag.edu.co
- Redes sociales :
Instagram: [@colegiocooedumag](https://www.instagram.com/colegiocooedumag)
Facebook: Ciudadela Educativa Cooedumag
YouTube: COLEGIO CIUADELA EDUCATIVA COOEDUMAG
- Circulares con sus respectivos consecutivos
- Teléfonos: (605) 4303399

- WhatsApp: +57 3116851489
- Informes Valorativos
- Agenda Escolar
- Plataformas Educativas: www.sisga.com.co/saga/Autenticacion

Espacios Escolares

- Edificio administrativo
 - Rectoría
 - Coordinación Académica
 - Coordinación de Convivencia
 - Coordinación de primaria
- Departamento de Bienestar Escolar:
 - Enfermería
 - Psicoorientación
 - Sala de emociones
 - Seguridad y salud en el trabajo
- Sala de atención a padres
- Secretaría
- Sala de docentes
- Sala audiovisuales.I
- Sala de arte.
- Sala de idiomas.
- Salas de sistemas.
- Ludoteca.
- Laboratorios (Biología, Química y física)
- Coliseo.
- Auditorio.
- Biblioteca.
- Cancha sintética
- Cancha múltiple
- Pista de Atletismo
- Cafetería
- Capilla
- Zona recreativa
- Parqueadero
- Plazoleta central
- Garita
- Edificio Preescolar
- Edificio Básica Primaria
- Edificio Básica Secundaria

Artículo 91°. Biblioteca escolar

Para hacer un buen uso de la biblioteca, el estudiante debe tener presente las siguientes normas:

1. Presentar el carnet estudiantil.

2. Estar a paz y salvo en cuanto al material de la biblioteca.
3. Dentro de la biblioteca se debe hablar siempre en voz baja para no perturbar a los demás.
4. Efectuar el préstamo personalmente.
5. Entregar los libros que se le faciliten en las fechas que se le estipulan y en perfectas condiciones.
6. Los libros de información que se requieran para uso en clase tendrán préstamo por 24 horas en días hábiles.
7. Por cada día de retraso en la devolución de libros, no se le prestará el servicio por el doble del tiempo del retraso.
8. Entrar en silencio y en orden.
9. Evitar el ingreso de alimentos y bebidas.
10. Mantener una conducta tolerante, educada e higiénica.
11. El estudiante es responsable de pérdidas o deterioro del material que solicita. Si lo pierde debe pagarlo o reponerlo por otro a juicio del bibliotecario (a) y con el visto bueno de la Coordinación General. Si lo daña o mutila debe pagar el costo de reparación y se le aplicará las sanciones previstas en el presente manual.

Artículo 92°. Sala de Informática

Al momento de ingresar a la sala de informática se debe tener en cuenta:

- La entrada a la sala debe ser únicamente en el horario asignado.
- Esperar al profesor que lo ingrese o los despida luego de la actividad.
- Entrar en orden y observar comportamientos adecuados. Guardar silencio durante el evento.
- Cuidar que sus manos permanezcan limpias y secas mientras se esté dentro de la sala.
- No introducir ningún tipo de comidas o bebidas.
- Ubicarse en el lugar señalado por el docente y de acuerdo a criterios convenidos por el grupo.
- Las computadoras serán utilizadas para realizar trabajos relacionados con la clase.
- Hacer buen uso de los equipos de la sala. No modificar, ni configurar los programas y archivos que allí existen.
- No usar dispositivos de almacenamientos personales con el fin de proteger de posibles virus informáticos.
- No rayar, ni golpear, ni mover los equipos y muebles de los sitios asignados.
- Dejar el sitio limpio y las sillas ordenadas.
- No manipular las instalaciones eléctricas para conectar o desconectar los equipos.
- Firmar el control asignado a su equipo. Si encuentra alguna anomalía hacerla conocer inmediatamente al profesor.
- El estudiante es responsable del deterioro del material que emplea. Si lo daña debe pagar el costo de reparación y se le aplicará las sanciones previstas en el presente manual.
- Diligenciar solicitud de autorización para el uso de los equipos tecnológicos disponibles.
- Los docentes que requieran del uso de la sala para el desarrollo de sus clases, deben reservar con anterioridad.
- El educando debe llegar temprano a la hora de clase.

- Asegurar de cerrar adecuadamente programas y correos personales, además de guardar correctamente en sus equipos de cómputo los ejercicios y desarrollo de la clase.
-

Artículo 93°. Laboratorios de Biología, Química y Física.

Al momento de ingresar a los laboratorios de Biología, Química y Física se debe tener en cuenta:

1. Conocer las normas de Seguridad.
2. Durante la estancia en el laboratorio el alumno deberá llevar obligatoriamente bata blanca, limpia, cerrada y en buen estado.
3. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
4. No está permitido ingerir bebidas o comidas dentro del laboratorio.
5. Se debe usar solo el material que indique el docente a cargo.
6. Se debe emplear los reactivos en la cantidad que indique el docente.
7. Durante el desarrollo de las prácticas hacer el silencio necesario y prestar la máxima atención.
8. Usar con cuidado y precaución el material del laboratorio.
9. Leer atentamente los rótulos de los reactivos para estar seguro de que se usa el reactivo requerido.
10. Todo material utilizado debe ser lavado perfectamente y colocado en su sitio respectivo.
11. No sacar del lugar el material, ni prestarlo para la práctica docente fuera del laboratorio.
12. Para el montaje de las prácticas debe seguirse al pie de la letra las instrucciones del guía, previamente leído, en caso de duda consultar al profesor.
13. Nunca deben utilizarse tomacorriente o cables en mal estado, si algún componente presenta deterioro, debe informarse al profesor para que los sustituya.
14. Es eminentemente peligroso probar las sustancias, más si se desconoce su naturaleza; puede causar envenenamiento.
15. Sustituir una pieza en caso de que la rompa o dañe, o un reactivo en caso de que lo malgaste. De no encontrarse éste en el mercado, conseguirá el que el profesor le sugiera.
16. El estudiante es responsable del deterioro del material que emplea. Si lo daña debe pagar el costo de reparación y se le aplicará las sanciones previstas en el presente manual.

Artículo 94°. Escenarios Deportivos.

Para hacer un buen uso de los escenarios deportivos, el estudiante debe tener presente las siguientes normas:

1. Ingresar a la cancha con ropa adecuada para la práctica deportiva (camiseta, pantaloneta, sudadera, medias) y calzado adecuado (tenis, tenis-guayos, guayos con taches de caucho o pasta).
2. Evitar ingresar descalzo, con sandalias o con guayos de 6 taches de aluminio, esto daña el césped sintético y afecta la salud del cuerpo.
3. Salir inmediatamente al escuchar la orden del docente encargado.

4. Cerrar las puertas del coliseo cuando esté jugando.
5. No se permite el consumo de bebidas o comidas dentro del área de juego.
6. Cuando termine de jugar devuelva completos los materiales deportivos facilitados.
7. No dejar abandonados objetos en la mitad de los escenarios.
8. El estudiante es responsable de pérdidas o deterioro del material que solicita. Si lo pierde debe pagarlo o reponerlo por otro a juicio del docente y con el visto bueno de Coordinación de Convivencia. Si lo daña o mutila debe pagar el costo de reparación y se le aplicará las medidas previstas en el presente manual.
9. Participar activamente en la elaboración de propuestas que conlleven al mejoramiento de los escenarios deportivos.

Artículo 95° Enfermería

Para hacer un buen uso de la biblioteca virtual, el estudiante debe tener presente las siguientes normas:

Artículo 96°. De los Certificados

La institución a petición de la parte interesada, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, mediante el siguiente procedimiento: El interesado presenta la solicitud por escrito o verbalmente y cancela el valor estipulado conforme a lo dispuesto por la institución según el certificado que requiera. En la recepción lo reclama dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 97°. Interpretación del Reglamento o Manual de Convivencia

La interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento o Manual de Convivencia deberán hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es el ser disuasivo, correctivo, formativo y reeducativo de los comportamientos de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la Filosofía de la Institución prevista en los principios fundamentales de ésta, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994 y Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia y Ley 1620 de 2013 Ley de Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 98°. Vigencia

MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La modificación al Manual de Convivencia es potestad única del Consejo Directivo y podrá hacerse anualmente si es necesario, de acuerdo a los resultados de los procesos evaluativos al que será sometido o extraordinariamente cuando se requiera como consecuencia de aprobación y aplicación de nuevas normas por parte del Ministerio de Educación Nacional o por reforma de las existentes.

VIGENCIA

El presente Manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los 22 días del mes de Mayo de 2025.